

Colegio Agustiniano Norte



Manual de Convivencia **2024**

 Cra. 70 C No. 116 A 12
Bogotá - Colombia

 253 29 23

colegio@agustinianonorte.edu.co.

 www.agustinianonorte.edu.co

MISIÓN

MISSION

El colegio Agustiniano forma integralmente a las personas a la luz del evangelio y del espíritu agustiniano, para que asuman un compromiso en la búsqueda de la verdad y en la transformación de su entorno ambiental, cultural, y social.

Agustiniano Norte School integrally forms people in the light of the Gospel and the Augustinian spirit, so that they assume a commitment in the search for truth and in the transformation of their environmental, cultural, and social environment.

VISIÓN

VISION

Ser una institución educativa que, fundamentada en la doctrina católica, en la filosofía y en la pedagogía agustiniana, sea reconocida por su formación humana, permitiendo a los estudiantes trascender, desarrollar las competencias necesarias para la vida y ser líderes en la construcción de una sociedad justa, fraterna y solidaria.

To be an educational institution based on Catholic doctrine, philosophy and Augustinian pedagogy, recognized for its human formation, allowing students to transcend, develop the necessary life skills and be leaders in building a fair society, fraternal and supportive.

VALORES INSTITUCIONALES

INSTITUTIONAL VALUES

- Interioridad y trascendencia
- Verdad
- Libertad
- Amistad
- Comunidad
- Justicia Solidaria

- Interiorization and Transcendence
- Truth
- Freedom
- Friendship
- Community
- Supportive justice

PERSONAL INFORMATION



My name is: I am in (Grade)

I was born on: day month year

My phone number is:

I live on (address): neighborhood:

School bus number in the morning: in the afternoon:

Reinforcement session bus number:

IMPORTANT ACADEMIC DATA

STUDENT'S code:

Homeroom Teacher's name:

PARENT'S INFORMATION

Mother's Name : Her e mail:

Her profession: She Works at:

Her cell phone number is:

Her phone number is:

Father's Name: His e mail:

His profession: Her Works at:

His cell phone number is:

His phone number is:

MEDICAL INFORMATION

Blood type:

Insurance contact info:

Allergies or specific recommendation:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4

Noviembre 28 de 2023

POR LA CUAL SE ADOPTA Y SE INCORPORAN ALGUNAS NORMAS AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO AGUSTINIANO NORTE.

El Rector del **COLEGIO AGUSTINIANO NORTE**, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,
2. Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
3. En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015.
4. El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,
5. El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,
6. En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
7. El Decreto 1075, Título 5, compila la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
8. La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.
9. Que el Decreto 1421 de 2017 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015) en el Artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los “establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
10. Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,
11. El Consejo Directivo según Acta No.06 del 28 de noviembre de 2023 aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.
12. Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar el Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del **COLEGIO AGUSTINIANO NORTE** a los 28 días del mes de noviembre de 2023

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Fr. JUAN JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ OAR.
Rector.

**HACIA UNA EDUCACIÓN MÁS HUMANA
TRASCENDENTE Y DE CALIDAD**

INTRODUCCIÓN

“El camino verdadero y seguro hacia el cielo lo prepara la humildad, elevando el corazón hacia el Señor, no contra el Señor...”

San Agustín (CD 16,4)

La comunidad educativa desde una actitud de búsqueda debe posibilitar la construcción de espacios de convivencia y tolerancia, que permitan el pleno desarrollo haciendo posible que el hombre sea más y más humano. Para llegar a este ideal, es necesario actuar coherentemente con la misión y la filosofía de formación cristiana y agustiniana con la cual nos hemos comprometido.

El eje desde el que se estructura esta función social, Proyecto Educativo Pastoral Agustiniano tiene como apoyo fundamental el Manual de Convivencia que debe estar ligado con la Cultura Democrática, Educación Ciudadana, Formación de Valores y el crecimiento individual y colectivo, trabajando desde la toma de conciencia y el compromiso en la construcción de la comunidad.

En este Manual de Convivencia se han recopilado y organizado los aportes de todos los miembros de la Comunidad Educativa conscientes de su autoformación y de los principios de concertación que lo deben enmarcar, tales como la participación, la justicia, el diálogo y la conciliación.

Más que buscar una normatividad específica, el Manual expresa criterios primordiales para que las relaciones entre los componentes de la comunidad se desarrollen con un espíritu de fraternidad y solidaridad partiendo de un enfoque de formación y de compromiso desde la propia libertad.

CAPÍTULO 1

FINES Y FUNDAMENTOS

“Cristo es el que enseña; tiene la cátedra en el cielo... Su escuela está en la tierra, y su escuela es su mismo cuerpo. La cabeza enseña a sus miembros, la lengua habla a sus pies. Cristo es el que enseña: escuchemos, temamos, obedecemos”

San Agustín (SDC 14,15)

Artículo 1. Qué es el Manual de Convivencia

Para nuestra Institución, el Manual de Convivencia representa un ideario para la vida de todos los miembros de la comunidad, pues, aunque hablemos de procedimientos, funciones y sanciones, lo fundamental es reconocer en estas líneas una identidad y un proyecto de vida.

El Manual nos proporciona unos principios generales sobre los cuales se determinan las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, permitiéndonos integración y eficiencia en el quehacer educativo.

El Manual, por último, es el compromiso claro de todos los miembros de la Comunidad Educativa (estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y empleados) con la identidad y filosofía agustiniana promulgada, asumida y vivenciada por el Colegio en todas sus acciones.

Artículo 2. Para qué es el Manual de Convivencia

Toda institución debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprendan para la consecución de los logros propuestos, por ello, es indispensable que la Comunidad se ponga de acuerdo en las normas, los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando la realización de las diversas actividades y la vida misma de la institución en un ambiente de convivencia y entendimiento.

Las normas, los procedimientos, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado, por consiguiente, del crecimiento, maduración humana y cristiana por el cual propendemos todos en esta comunidad educativa.

Artículo 3. Fundamentación Legal

FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- El Manual de Convivencia de los establecimientos Educativos, está reglamentado en la Ley 115 de 1994 en su artículo 87 en armonía con el Decreto 1075 de 2015, mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley General de Educación, en especial los aspectos pedagógicos y organizativos generales y al interior del cual se definen los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los educandos y padres o tutores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. (Aparte Subrayado y en Negrilla, declarado Exequible por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-866 del 2001 de agosto 15 del 2001, MP Dr. Jaime Córdoba Triviño).
- El Colegio AGUSTINIANO NORTE asume en su Manual de Convivencia los lineamientos legales y constitucionales, los cuales son sujetos de interpretación y adecuación, por cuanto, El Derecho, en su sentido objetivo, es un conjunto de normas que regulan las relaciones en una comunidad. La Educación, es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y los particulares podrán participar en su desarrollo y ejecución.

FUNDAMENTO LEGAL. Las siguientes son las leyes y decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual, expresando que podrán faltar normas jurídicas, jurisprudencia de la corte, decretos reglamentarios, nuevas leyes, entre otros, que hacen parte en el presente o podrán serlo en el futuro de las normas generales de educación en Colombia:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Docente. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: En nuestro colegio como institución educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”.

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los(as) estudiantes. Los padres o tutores y los(as) educandos(as) al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los(as) estudiantes elegirán a un estudiante(a) del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero(a) de los(as) estudiantes y promotor(a) de sus derechos y deberes.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”, “Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” (...).

LEY 1146 DE 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes: Artículo 10º Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes

contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

DECRETO ÚNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN 1075 de 2015.

Apartes significativos

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes

- personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
 4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
 5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
 6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
 7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
 8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
 9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
 10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
 11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
 12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establecen la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1. al 2.3.4.12 Establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”.

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.3.1. al artículo 2.3.3.3.3.18., compilan el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes

de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrecen la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1., del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (Decreto 2253 de 1995, artículo 1)

Sección 2, Prestación del Servicio Educativo; Subsección 1, Organización General, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la LEY 715 DE 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los docentes.

Sección 4, Educación Religiosa, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Receso Estudiantil

Sección 2 Atención Educativa a La Población Con Discapacidad (Sección 2 subrogada por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1421 de 29 de agosto de 2017 «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»).

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los “establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables’(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena:

ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21. “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994 mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Ley 1801 del 29 de julio del 2016 (código nacional de policía y convivencia): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

Sentencia T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

CAPÍTULO 2

SÍMBOLOS AGUSTINIANOS

“Cada uno, en efecto, es templo de Dios y cada uno navega en su corazón. Si sus pensamientos son rectos, no naufragará” San Agustín (S 63,1).

Artículo 4. Uniformes

El Colegio hace énfasis en el porte digno del uniforme como elemento formador y organizador dentro de la Institución. Cada estudiante debe vestir bien, limpio, con esmero y orgullo el uniforme, pues nos identifica dentro y fuera de la Institución.

El modelo del uniforme se suministrará al momento de la matrícula, donde podrán observarlo y recibir las características.

1. Uniforme de diario según modelo del Colegio

**Ver imágenes del uniforme de diario al final del documento*

- Alumno:** Pantalón azul oscuro según referencia, camisa azul claro, chaleco en hilo cereza, media de color azul oscuro o negro y zapatos de cuero color negro, línea colegial. Chaqueta color azul oscuro según modelo.
- Alumna:** Falda color azul oscuro, blusa color azul claro, chaleco en hilo color cereza, media pantalón

Azul oscura (según modelo autorizado) y zapatos de cuero color negro, línea colegial. Chaqueta color azul oscuro según modelo. El largo de la falda de las estudiantes debe ser a la rodilla.

Toda prenda que no corresponda al uniforme será decomisada para ser entregada al estudiante a los ocho días.

2. Uniforme deportivo

**Ver imágenes del uniforme deportivo al final del documento*

Las características del uniforme deportivo son las siguientes:

- Sudadera según modelo autorizado.
- Pantalóneta, camiseta y medias según modelo establecido.
- Tenis totalmente blancos. Para las clases de expresión corporal deberán traer una camiseta blanca.

No se permite modificar el estilo de los uniformes con adaptaciones de modas, cambiar los colores o materiales porque desvirtúa su condición de distintivo institucional.

Los estudiantes no deben traer aretes, ni joyas de valor, ni usar maquillaje.

Artículo 5. El Escudo **Ver imagen de la bandera al final del documento*

Sobre una corona de laureles, símbolo del heroísmo de la juventud, resalta la cruz orientada hacia los cuatro puntos cardinales para difundir el evangelio por el mundo con el lema Amor y Ciencia.

El corazón ardiente y atravesado por la flecha es el símbolo del amor a Dios, al hombre y al mundo. El libro símbolo de la ciencia compendia toda la filosofía Agustiniana.

Artículo 6. La Bandera **Ver imagen de la bandera al final del documento*

Compuesta de dos franjas iguales: roja y azul. El rojo símbolo de una juventud ufana, casta, valiente, ansiosa de ciencia y virtud, inquieta, en continua búsqueda. El azul símbolo de la mentalidad Agustiniana, orientada por horizontes infinitos que han de ser siempre su guía y no la dejarán perecer en las difíciles tormentas de la vida.

Artículo 7. Himno del Colegio

¡¡Amor y ciencia!!

Es la consigna

*que en nuestro escudo hay,
yendo tras ella alcanzaremos
para siempre triunfar.*

*Es mi bandera roja y azul
es claro emblema de juventud,
que alegre marcha a conseguir
lauros y triunfos en buena lid.*

¡¡Lucha en la vida joven de Cristo!!

*Que un día has de encontrar
ya florecido,*

*lo que ahora siembras
con firme voluntad.*

*Amor y ciencia es nuestro lema
y en las conciencias paz.*

*¡¡La patria amada y el deber santo
nos mandan a estudiar!!!*



CAPÍTULO 3 RESEÑA HISTÓRICA

“Quien quiera tener el corazón arriba, ponga allí lo que ama; y aunque corporalmente esté en la tierra, habite con Cristo en el corazón.”

San Agustín (S 86,1)

Artículo 8. San Agustín

Nuestro Colegio recibe su nombre, identidad y filosofía de este gran santo, filósofo y padre de la Iglesia que nació en el año 354 en Tagaste, norte de África. Un hombre de una gran convicción y entereza, convicción que le permitió acercarse y ahondar en las letras llegando a ser profesor en Roma y Milán. Sus excelentes cualidades literarias y, sobre todo, sus oratorias eran bien conocidas por todos.

Su búsqueda constante por la verdad lo acercó al estudio de la filosofía y la teología y aun sintiéndose realizado en su desempeño profesional, la constante búsqueda e insatisfacción por el sentido de la vida lo conducen. Agustín, además de ser un predicador famoso de la palabra de Dios, se convierte en un escritor extraordinario y, al mismo tiempo, en un luchador contra los errores o herejías que aparecen en la iglesia africana.

De esto hace ya más de 1600 años, y pese al tiempo, a los cambios de la cultura, a las nuevas propuestas tecnológicas, el pensamiento, la filosofía y el Proyecto de Vida Agustiniano siguen siendo válidos hoy y, sigue estando vivo en los jóvenes que asumen y viven su propuesta cristiana.

Artículo 9. La Orden Agustino Recoleta

La Comunidad de los Padres Agustinos Recoletos es la propietaria y rectora de nuestra Institución Educativa. Es una Comunidad que tiene una larga historia educativa y ha desarrollado su labor apostólica y eclesial en distintos ámbitos sociales.

Como Comunidad Religiosa, ofrece un servicio a la Iglesia Católica, en nuestro caso, desde la educación, para la formación y crecimiento de los fieles en la fe, una formación fundamentada en los principios y la moral promulgada por la Iglesia Católica.

Desde la acción pastoral – educativa propende por el crecimiento y desarrollo humano como prerequisite para el compromiso cristiano y el crecimiento en la fe. Por ello, nuestra dedicación y esfuerzo por ofrecer un servicio educativo de calidad, que promueva la verdad, el amor, la trascendencia y la libertad, como principios constructores de la autonomía, la tolerancia y la participación.

La Comunidad desarrolla su labor apostólica en el país a través de los colegios y universidad (ubicados en Bogotá, Palmira, Bucaramanga y Medellín), de las parroquias que tiene a su cargo, de las obras misionales en el Casanare y tiene como centro de tradición histórica el Desierto de la Candelaria y el Convento de la Popa.

Artículo 10. La Pastoral Educativa

Las líneas rectoras de nuestra labor educativa están dadas por los principios de la Iglesia Católica y la filosofía, la espiritualidad y el pensamiento de San Agustín.

Por ello nuestra labor educativa primera y fundamentalmente es una acción de índole pastoral; es decir, que, como partícipes y protagonistas de la acción de la Iglesia, nuestro principal esfuerzo va dirigido al crecimiento y maduración de la fe, de toda la comunidad educativa.

La fe como hecho de vida está intrínsecamente relacionada con el Ser del hombre, es por ello por lo que es inseparable de las diferentes dimensiones humanas. La Pastoral Educativa Agustiniana propende entonces, por un proceso de maduración y crecimiento integral, continuo y sistemático, que acorde con los términos de la ley, promueva la formación integral del estudiante y de los demás miembros de la comunidad.

La educación desde esta perspectiva propende en primer lugar por el crecimiento humano y espiritual, dentro del cual, el conocimiento, la ciencia y la tecnología se desarrollarán paralela y coherentemente.

Artículo 11. Reseña Histórica del Colegio

“Debemos mirar más lo que nos queda por alcanzar que lo que hemos alcanzado” (S. Agustín)

La Orden de Agustinos Recoletos en Colombia, inició su trabajo Pastoral Educativo en el año 1.944, con la fundación del Colegio Agustiniano de San Nicolás, ubicado en la calle 11 con carrera 3, barrio La Candelaria. El éxito de esta experiencia educativa fue significativo y grande, dando prestigio y gloria a nuestra comunidad. Al cumplir el colegio 25 años de fundado, la Comunidad vio la necesidad de un edificio nuevo y moderno para responder a las nuevas exigencias y retos de las políticas educativas y así prestar un mejor servicio.

Los superiores de la Comunidad acordaron empezar su construcción en el norte de Bogotá, en el barrio San Nicolás, ubicado en la diagonal 111, hoy Avenida 116, con la Avenida Suba. Concluida la obra, la solicitud de cupos para estudiantes del sector fue tan numerosa que los estudiantes del “Centro” no se pudieron trasladar y por eso nace un nuevo colegio con el nombre de AGUSTINIANO NORTE. Fue así como el 3 de febrero de 1.969, la Comunidad de Agustinos Recoletos puso al servicio de la sociedad Bogotana una nueva institución educativa agustiniana para brindar a los niños y jóvenes una formación integral, fundamentada en los valores y principios del Evangelio y el pensamiento de San Agustín. Nuestro Colegio, a través de su historia, se ha preocupado por proponer y desarrollar una formación académica y disciplinaria seria y responsable, de tal manera que con la proclamación de bachilleres, la comunidad agustiniana entrega a la sociedad y las familias, hombres y mujeres libres y capaces de amar; hombres y mujeres cultivados en la honradez, en la honestidad, en la sinceridad, en la

madurez individual y en el uso responsable de la libertad; hombres y mujeres formados en el marco de la filosofía emanada del Evangelio y del pensamiento agustiniano; hombres y mujeres que sean orgullo de la sociedad, de sus familias y de nuestro Colegio.

Académicamente nuestros estudiantes se distinguen por alcanzar los mejores logros. En las Pruebas de Estado, SABER, nuestro Colegio ocupa puestos de vanguardia, manteniendo la clasificación dentro de la categoría A+.

A partir de 1.974, el Colegio ha proclamado más de 6584 bachilleres.

En la década de los 80, el Ministerio de Educación Nacional, creó una condecoración que llamó “Diploma Andrés Bello”, en honor a los 82 años de vida de este ilustre literato, para condecorar reconocer a los Colegios que obtuvieran los 82 mejores puntajes, a nivel nacional, en las pruebas ICFES, ahora SABER 11. Nuestro Colegio fue, naturalmente, distinguido con este premio todos los años que tuvo vigencia dicho galardón.

El 8 de abril del 2008, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC, otorgó la Certificación en el Sistema de Gestión de Calidad. Dicha certificación se hace con fundamento en la norma internacional de calidad ISO 9001-2000, lo cual quiere decir que el diseño y la prestación del servicio educativo formal que se realiza en Preescolar, Básica y Media, cumplen a cabalidad con las condiciones de exigencia reconocidas nacional e internacionalmente. Desde el 2009, el colegio se certificó bajo la versión de la norma, ISO 9001-2008, lo cual implica que el sistema de gestión de calidad se mantiene y mejora en beneficio de nuestros clientes: padres de familia y estudiantes. En el año 2017, el colegio hace la transición a la norma ISO:9001-2015, manteniendo una cultura de calidad en todos sus procesos año tras año.

A solicitud de la comunidad educativa, a partir del año 2009 el Colegio cambia su carácter masculino y se convierte en colegio mixto de manera gradual iniciando en los grados jardín y transición. En el año 2016 se graduó la primera promoción de carácter mixto. En la actualidad se trabaja en el proceso de intensificación del inglés en todos los grados y en la actualización tecnológica.

Artículo 12. Identificación del Colegio

Nombre:	Colegio Agustiniano Norte
Dirección:	Carrera 70C N° 116ª-12
Teléfono:	2532923-2530986
Propietario:	Orden de Agustinos Recoletos
Rector:	Fray Juan José Gómez Gómez
Jornada:	7:00 a.m.- 3:00 p.m.
Calendario:	A
Niveles:	Preescolar-Básica-Media
Modalidad:	Académico
Carácter:	Mixto

Artículo 13. Horarios de atención a Padres de familia

DEPENDENCIA	DÍAS	HORARIO
Rectoría	Martes y jueves	8:00 am a 11:30am Orden de llegada
Coordinación de Pastoral	Lunes y Viernes	8:30am- 9:00am 10:30 am-11:15 am
Coordinación de Convivencia escolar	Lunes, martes y jueves	8:00 a.m. a 9:00 a.m.
Coordinación Académica	Lunes, martes y jueves	7:30 a.m. a 8:30 a.m.
Secretaría y pagaduría	Lunes a jueves	7:00 a.m. a 1:30 p.m.
	Viernes	7:00 a.m. a 12:00 p.m.
Recepción	Lunes a viernes	6:30 a.m. a 4:30 p.m.
Docentes	Según horario asignado y que será publicado en la página web del colegio.	

Los estudiantes serán atendidos en los respectivos descansos.

CAPÍTULO 4

FILOSOFÍA E IDENTIDAD AGUSTINIANA

“Canta como suelen cantarlos viandantes; canta, pero camina; consueta con el canto tu trabajo, no ames la pereza: canta y camina.”

San Agustín (S 256,3).

Artículo 14. Filosofía Institucional

La filosofía es un modo de ser, pensar y de hacer las cosas; por ello, cuando hablamos de la filosofía institucional, estamos hablando de los principios que rigen, orientan y promueven la vida de la Comunidad Educativa. Estos principios son:

1. Somos un colegio confesional católico, lo cual implica que el enfoque educativo, los énfasis y la doctrina religiosa están claramente determinados por la fe y moral profesada por la Iglesia Católica; opción respaldada por la Legislación Colombiana a través de la Ley Estatutaria 133.
2. Doctrinalmente nos guiamos por las enseñanzas de san Agustín, la cual se encuentra plasmada en todas sus obras, y son la guía para la labor pastoral y educativa.
3. Somos una institución educativa de carácter privado, es decir, que, atendiendo a la ley y a los decretos reglamentarios, ofrece una propuesta educativa independiente y autónoma, generada en primer lugar por la comunidad propietaria de la Institución

y que es asumida por asentimiento libre y personal por aquellos que se vinculan a través de la matrícula.

4. Nuestra propuesta educativa es Académica, es decir, prepara al estudiante en las áreas básicas y obligatorias.
5. El Colegio Agustiniiano Norte tiene como fin primordial la educación integral de los estudiantes para que sirvan a la familia, a la Iglesia, a la sociedad y a la patria en el campo que lo requiera.

Artículo 15. Pedagogía Agustiniiana [1]

La pedagogía agustiniana se basa en un proceso integral (espiritual, intelectual, moral y de la voluntad) encaminado a hacer emerger y dinamizar, mediante la fuerza cognitiva del amor, todas las potencialidades latentes en el estudiante.

1. Principios pedagógicos

- a. Partir de las necesidades del estudiante conectando con sus aspiraciones e inquietudes más hondas, desarrollando un aprendizaje reflexivo y una escucha activa.
- b. Convertir al estudiante en el protagonista de su proceso de enseñanza y aprendizaje, respetando y estimulando sus singularidades y adaptándose a su ritmo evolutivo.
- c. Establecer la interioridad como un eje fundamental para desarrollar la capacidad de reflexión, poniendo el énfasis en lo positivo y buscando la superación de lo negativo.
- d. Fomentar un modelo basado en aprender a escuchar e interrogar haciendo conectar el interior con la realidad exterior para así modelarla, interactuar y transformarla.

2. Principios metodológicos

- a. Desarrollo de destrezas didácticas encaminadas a despertar el interés ante los propios deberes, y fomentar el diálogo en una relación fluida educador-estudiante.
- b. Fomento de la autonomía personal en el aprendizaje en sintonía con el educador que se convierte en impulsor, facilitador y mediador del entusiasmo.
- c. Adecuación del proceso de enseñanza y aprendizaje a las capacidades individuales de todos y cada uno de los estudiantes atendiendo a su diversidad y desarrollando su propia personalidad.
- d. Establecimiento del amor, la alegría, el entusiasmo y la cercanía como elementos dinamizadores de una enseñanza positiva y eficiente.
- e. Creación de un entorno cooperativo de aprendizaje con un alto nivel de compromiso interpersonal que impulse las expectativas del estudiante y del educador

3. Los agentes de la educación

- a. El Educador: El educador agustiniano cree en el hombre y en sus posibilidades, se considera

mediador y, desde una perspectiva alegre, humana y comprensiva, suscita el diálogo que encamina al estudiante hacia el conocimiento, hacia la verdad. Basa su misión en la creencia absoluta de que el amor potencia el conocimiento y el conocimiento potencia el amor.

- b. El Estudiante: El estudiante agustiniano ama la verdad y por ello la busca desde la inquietud y la libertad responsable. Humilde y receptivo pero dialogante y participativo, comienza su camino en el conocimiento de sí mismo para dirigir su vida con sentido trascendente.
- c. El Entorno: El entorno de aprendizaje agustiniano propicia un clima de seguridad y confianza que favorece las relaciones interpersonales, es edificante y fomenta la implicación de toda la comunidad educativa. Se centra en un proceso formativo basado en la amistad, la participación, la flexibilidad y el equilibrio humano y material mediante una “ecología educativa” necesaria, discreta y responsable.

[1] La información contenida en este artículo es tomada y adaptada de: Lopetegui, T., Martín, M., & Benavides, P. (2017). Bases pedagógicas agustinianas. Roma: Agustinos Recoletos.

CAPÍTULO 5

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

“Presentemos todos, nuestro corazón a Dios, para que lo vea, y realicemos el trabajo con ilusión”.

San Agustín (S 49,2).

Artículo 16. Fines de la Educación

Como lo presenta la ley General de Educación 115/94, atendiendo al artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
2. La formación en el respeto, la tolerancia y la convivencia, como espacio para el desarrollo democrático y pluralista.
3. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
4. El crecimiento y desarrollo integral físico, psíquico, intelectual, moral, espiritual, social, afectivo, cívico y demás valores humanos.
5. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico.
6. La formación para la promoción y conservación de la higiene, la salud y la prevención de problemas sociales.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 17. Objetivos Estratégicos

1. Propiciar y fortalecer la dimensión espiritual y social que lleve a la comunidad educativa a la vivencia de los valores cristianos católicos y agustinianos, la cultura del buen trato y el cuidado de la casa común.
2. Consolidar la propuesta pedagógica agustiniana que propicie la excelencia académica.
3. Mantener la mejora continua a través del fortalecimiento de los sistemas de gestión.
4. Fortalecer la sostenibilidad financiera de la Institución Educativa.

Artículo 18. Metas

- 1.1 Desarrollar el Proyecto de Pastoral Educativa que nos configure como una escuela en pastoral desde nuestra identidad carismática.
- 1.2 Formar y acompañar a la comunidad educativa en la cultura del buen trato y la vivencia de la fraternidad.
- 1.3 Potenciar la vivencia de los valores agustinianos en su dimensión moral, ética y social.
- 2.1 Continuar con la implementación de la propuesta pedagógica agustiniana (Bases pedagógicas agustinianas)
- 2.2 Fomentar el trabajo colaborativo, la cultura de investigación en el aula y el emprendimiento.
- 2.3 Desarrollar en los estudiantes las competencias requeridas para la vida y la construcción de una sociedad más fraterna y solidaria.
- 3.1 Afianzar los sistemas de gestión que promuevan la eficacia de los procesos.
- 3.2 Mantener un personal competente e idóneo con espíritu de actualización permanente a la luz del Diccionario Institucional de Competencias del Docente Agustiniano (DICAR)
- 3.3 Capacitar y propiciar un modelo de liderazgo que fortalezca el trabajo en red y la misión compartida.
- 4.1 Realizar un análisis financiero y de mercado del colegio.
- 4.2 Establecer estrategias de mercadeo.
- 4.3 Continuar la planeación y presupuesto anual que atienda las necesidades, prioridades y urgencias.

CAPÍTULO 6

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

“El Padre bueno te educa para que recibas la herencia; él es bueno tanto cuando perdona como cuando castiga: siempre se muestra misericordioso”

San Agustín (S 341 A,3)

Artículo 19. Qué es la Comunidad Educativa (Art. 6 Ley 115 de 1994)

La comunidad educativa está conformada por todas las personas que de una u otra manera participan del proceso educativo, construyendo un proyecto común que tiene como fundamento la identidad de la comunidad Agustino Recoleta.

Una Comunidad Educativa Agustiniana se caracteriza por:

1. una vivencia clara de los principios y valores cristianos católicos.
2. un compromiso constante por el mejoramiento a todo nivel.
3. una participación activa y efectiva en los procesos pedagógicos.
4. una actitud positiva y emprendedora frente al colegio.

Artículo 20. Quiénes conforman la comunidad educativa

1. **Estudiantes.** La comunidad educativa tiene como centro el estudiante, quien participa activa y comprometidamente; en su beneficio se conectan los esfuerzos de los diferentes estamentos.
2. **Padres de familia:** gestores y constructores de la formación de sus hijos.
3. Los docentes: acompañantes y orientadores de los procesos de crecimiento de cada uno de los estudiantes.
4. **Las directivas:** encargadas de dinamizar y motivar la acción educativa.
5. **El personal administrativo:** que con su trabajo da testimonio del espíritu agustiniano.
6. **El personal de orientación escolar:** desde el ámbito profesional apoya el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
7. **El personal de servicios complementarios:** sus labores diarias son un apoyo para los demás miembros de la comunidad educativa.
8. **Los egresados:** canalizadores de las acciones educativas y orientadores de los nuevos procesos en la realidad nacional.

Artículo 21. Docente Agustiniano

1. **Deberes y responsabilidades:** De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo y **el contrato de trabajo el docente** del COLEGIO AGUSTINIANO NORTE tiene el deber de:
 - a. Conocer y asumir la filosofía del colegio.
 - b. Participar en la construcción y desarrollo permanente del Proyecto Educativo Institucional.
 - c. Participar en la actualización, planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento del proyecto de su área/ departamento.
 - d. Elaborar, ejecutar, evaluar y mejorar el diario de campo.
 - e. Gestionar su día a día a través del diario de campo, de conformidad con los avances de la educación, propendiendo por la fácil comprensión de sus enseñanzas y la normal progresión de los estudios, para dar cabal cumplimiento a la propuesta curricular del colegio.
 - f. Diligenciar el proceso formativo según el procedimiento establecido.

- g. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas
- h. Controlar la asistencia de los estudiantes haciendo los registros correspondientes de acuerdo con la metodología establecida.
- i. Controlar y verificar la presentación personal de los estudiantes dentro y fuera de clase
- j. Asistir a la totalidad de las jornadas de trabajo sin abandonar el sitio de la prestación de sus servicios, salvo previa autorización del colegio.
- k. Elaborar y entregar oportunamente, la totalidad de los informes académicos y/o convivenciales exigidos por el jefe o por las autoridades en educación.
- l. Dedicar, además del tiempo asignado a la cátedra, el necesario para la asistencia a los programas de promoción intelectual, cultural, moral y religiosa que el colegio programe, la calificación y preparación de actividades didácticas, al acompañamiento y seguimiento de los estudiantes, con ellos o con los padres de familia y/o acudientes y a las reuniones programadas, todo de conformidad con los horarios que señale el colegio, sin que el tiempo empleado en tales eventos o actividades constituya trabajo suplementario o de horas extras.
- m. Participar en el desarrollo de los proyectos transversales del proceso de Formación y Desarrollo del Estudiante.
- n. Realizar el seguimiento de los estudiantes, en correspondencia con su proceso académico y formativo.
- o. Identificar y hacer seguimiento a los estudiantes que se encuentran en riesgo por su desempeño básico y bajo.
- p. Mantener comunicación constante con los padres de familia, siempre a través de los medios oficiales de la institución (correo institucional, Academics y el espacio de atención a padres de familia), respetando los horarios establecidos.
- q. Organizar y acompañar la realización de actividades académicas, convivenciales o de pastoral de acuerdo con las directrices institucionales.
- r. En la hora de atención de padres brindar informe sobre el desempeño académico y convivencial de los estudiantes, generando estrategias para superar las dificultades que se puedan presentar.
- s. Atender con diligencia las quejas o reclamos hechas por cualquier padre de familia, ofreciendo apoyo y colaboración, orientando el proceso a seguir y haciendo el respectivo seguimiento.
- t. Seguir el conducto regular para la resolución de situaciones tanto académicas como convivenciales, respetando el debido proceso.
- u. Promover en los estudiantes y en los padres de familia, el buen trato, el respeto, el sentido de pertenencia, el amor a la institución y la motivación al logro y a la excelencia académica.
- v. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de

- derechos sexuales y reproductivos que se presenten en establecimiento educativo, particularmente en el aula de clase, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- w. Contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - x. Participar en los procesos de actualización, formación docente y evaluación del clima escolar del colegio.
 - y. Participar en el proceso de admisión y matrícula de los estudiantes.
 - z. Comprometerse con la implementación y mantenimiento del SGC, en lo que le corresponde.
 - aa. Responder por el subproceso del SGC que la Alta Dirección le encargue.
 - bb. Entender y aplicar el ciclo PHVA para optimizar los resultados de su trabajo.
 - cc. Hacer análisis permanente de los resultados de los procesos académicos y convivenciales y proponer acciones para mejorarlos.
 - dd. Mantener la información de su subproceso actualizada y documentada, la cual debe ser entregado a coordinación de calidad dentro de los plazos establecidos.
 - ee. Participar en las auditorías, tanto internas como externas que planee el colegio.
 - ff. Estar disponible para reemplazar a sus compañeros en cualquier actividad institucional cuando se requiera.
 - gg. Asistir y participar activamente en las eucaristías con el grupo que le corresponda.
 - hh. Actuar como orientador y mediador ante las situaciones que atenten contra la convivencia escolar.
 - ii. Preparar y diseñar el material que requiera para el desarrollo de sus clases con antelación a su intervención en el aula.
 - ii. Mantener actualizado el software educativo de acuerdo con las directrices institucionales.
 - jj. Planear, controlar y acompañar la ejecución de actividades complementarias y de mejoramiento.
 - kk. Garantizar que el estudiante conozca los resultados de su desempeño individual. Entregar resultados evaluativos dentro de los plazos establecidos.
 - mm. Contribuir con el orden y la disciplina de la institución, realizando acompañamiento de los estudiantes en descansos, restaurantes, formaciones, durante la jornada académica.
 - nn. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia, y todo proceso que propicie una educación integral
 - oo. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
 - pp. Apoyar el cumplimiento de los objetivos de las jefaturas del departamento y de la institución, a través de la participación activa y el trabajo en equipo.
 - qq. Participar en eventos de proyección comunitaria científica, artística, cultural, deportiva y pastoral, acordadas dentro del cronograma del colegio.
 - rr. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia, y todo proceso que propicie el desarrollo de una educación integral.
 - ss. Dar testimonio en palabra y acción, de los valores, principios y moral agustiniana.
 - tt. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Manual de Convivencia en desarrollo de las labores que debe cumplir en la Institución.
 - uu. Proteger y mantener bajo absoluta reserva, salvo autorización expresa del empleador, todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento en razón de su labor y que sean por naturaleza privadas de la institución.
 - vv. Elaborar y ejecutar los proyectos y planeación de su área/asignatura/dimensión, dentro de las fechas establecidas en el cronograma académico.
 - ww. Diseñar y aplicar las evaluaciones correspondientes de acuerdo a los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
 - xx. Entregar las valoraciones de los estudiantes dentro de los términos y pautas indicados por EL COLEGIO.
 - yy. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
 - zz. En general todas las labores que el sentido común, la costumbre y lo señalado en el manual de funciones, y el Reglamento Interno de Trabajo le señalen, y las derivadas de las anteriores por su naturaleza complementaria o conexas, bajo las órdenes de EL COLEGIO o quien este delegue.
 - aaa. Participar activamente en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) que se despliegan desde Coordinación Académica y orientación escolar para implementar con los estudiantes de Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- Parágrafo 1.** El incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidas por el colegio para los docentes será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
- Parágrafo 2.** Acciones correctivas para los docentes: Frente a la ocurrencia de una falta por parte del docente o del directivo docente, se tomarán las medidas correctivas y sancionatorias dispuestas en el Reglamento Interno de trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, guardando siempre el debido proceso.
- 2. Derechos:** De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo y el contrato de trabajo, el docente del COLEGIO AGUSTINIANO NORTE tiene derecho a:

- a. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
 - b. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - c. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás órganos de participación existentes en el colegio.
 - d. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en las situaciones que se presenten en su desempeño profesional.
 - e. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
 - f. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
 - g. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
 - h. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
 - i. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
 - j. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo del Colegio Agustiniانو Norte – Orden Agustinos Recoletos.
- tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
 - e. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas y las demás actividades programadas por el Colegio; presentar las excusas que justifiquen las ausencias emitidas por los padres y/o acudientes, o médicas expedidas por las entidades acreditadas (EPS) y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
 - f. Mantener un alto nivel académico y convivencial.
 - g. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución, mediante el aseo personal y el adecuado arreglo del cabello, absteniéndose de utilizar accesorios ajenos al uniforme.
 - h. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la Institución.
 - i. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio y evitar burlas, apodosos y descalificaciones de carácter individual y grupal.
 - j. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas, incluyendo las decisiones tomadas por consenso.
 - k. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
 - l. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
 - m. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
 - n. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Colegio y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
 - o. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden; abstenerse de traer a la Institución elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos que no hagan parte del material escolar.
 - p. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo.
 - q. Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas, vender, negociar o comercializar productos dentro del Colegio y practicar juegos de azar
 - r. Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos.

Artículo 22. Estudiantes

1. Deberes y responsabilidades de los estudiantes

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía y la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello, acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

- a. “El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)
- b. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
- c. Conocer y respetar la filosofía y los principios de la Institución, lo cual implica conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia y acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores del Colegio.
- d. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio de este y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida,

- s. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o consumir drogas sicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas o cigarrillos, así como abstenerse del porte de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades dentro de la Institución, como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua y las instalaciones y obstructores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.
- t. Portar el carné estudiantil dentro del Colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece y para los actos de representación de la Institución.
- u. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el Colegio y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa y mantener una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la Institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
- v. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza
- w. Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
- x. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el Colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias en caso de no haberlo conseguido en los términos de la reglamentación.
- y. No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes, alborotos dentro o fuera del plantel.
- z. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
- aa. Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.
- bb. Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la Institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa agustiniana.
- cc. Participar en las convivencias que se programen.

Parágrafo 1: Los equipos celulares podrán ser utilizados únicamente con autorización del profesor en el aula de clase y en los momentos del descanso y almuerzo respectivamente, como medio de comunicación. El colegio no se hace responsable por la pérdida de ningún celular, artefactos o equipos que traiga el estudiante. La responsabilidad sobre el cuidado para estos equipos corresponde a los padres de familia y a los estudiantes.

Parágrafo 2: Fiestas Pre Prom, Prom y Excursiones: Los Artículos 18, 42, 43 de la Ley de Infancia y Adolescencia demandan medidas de protección para los menores. El Colegio, no promueve, ni apoya, ni autoriza, ni acompaña fiestas organizadas por los estudiantes, padres de familia, ni por terceros, ni se hace responsable por la pérdida de dineros como tampoco autoriza la utilización del nombre del Colegio, ni sus símbolos en boletería u otras formas publicitarias o aún en la Internet para dichos eventos. Está prohibido ofrecer, o vender boletas para las mismas actividades dentro del colegio. Los padres de familia al autorizar a sus hijos para que asistan, asumen el riesgo real que corren los adolescentes en la realización de fiestas porque no existe el control estricto en el consumo de cigarrillos, licores y sustancias prohibidas que generan dependencia y en los comportamientos derivados de los estados de alicoramiento o de enajenación mental producida por el consumo de pastillas nocivas para la salud de fácil distribución en las mismas actividades.

Parágrafo 3: En ninguna dependencia se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados en la casa, debido a que el colegio está formando en el valor de la responsabilidad

2. Derechos

- a. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
- b. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, género, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los colegios agustinianos. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
- c. Su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra.
- d. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen la Constitución Política, los derechos de los demás y el Manual de Convivencia del colegio.
- e. La libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello, los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.

- f. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
- g. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de las diferentes instancias de participación.
- h. La aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
- i. Estar informado de todo lo relacionado con su proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
- j. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
- k. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
- l. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
- m. Participar en las diferentes actividades organizadas por el colegio, conservando siempre el debido comportamiento y respeto a las mismas.
- n. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
- o. Participar en los grupos académicos, culturales, deportivos y/o pastorales o actividades de este tipo o que representen al colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas y tenga la autorización por escrito de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.
- p. Elegir y/o ser elegido para los distintos organismos de participación, de acuerdo a lo establecido por la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
- q. Contar con el tiempo adecuado para el desarrollo de las actividades académicas propuestas.
- r. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
- s. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, de acuerdo con el capítulo 9 ASISTENCIA ESCOLAR, del presente manual.
- t. Una formación integral en las dimensiones: corporal y psicomotora, comunicativa, cognitiva, espiritual y valorativa y socio afectiva, acorde con el bien común.
- u. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
- v. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
- w. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso académico en los correspondientes informes de período e informe final, de acuerdo al conducto regular.
- x. Que se tenga en cuenta las incapacidades médicas expedidas por las entidades acreditadas (E.P.S) presentadas oportunamente.
- y. Recibir una educación integral con educadores idóneos.
- z. Conocer el Manual de Convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
 - aa. Recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
 - bb. Disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
 - cc. Recibir el carné estudiantil, cancelando su costo.
 - dd. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio
 - ee. Recibir una formación integral de acuerdo con la religión católica, dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y las orientaciones de la filosofía Agustiniiana.
 - ff. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
 - ii. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
 - jj. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

Parágrafo: Para participar en las selecciones y representar al Colegio en cualquier evento el estudiante debe mostrar en su proceso un adecuado rendimiento académico, y convivencial, presentando previa autorización del padre de familia.

3. Beneficios o estímulos para el estudiante:

El estudiante que con su eficiente y responsable desempeño se haya destacado en lo académico y en lo comportamental o disciplinario, se hará merecedor a los siguientes estímulos:

1. Felicitación verbal y/o escrita.
2. Izar el Pabellón Nacional en actos cívicos.
3. Representar al Colegio en eventos académicos, culturales o deportivos.
4. Recibir medalla de Excelencia.

5. Tener reconocimiento en la ceremonia de grado por mejor desempeño en la prueba SABER 11, por ser considerado el mejor estudiante agustiniano.

Artículo 23. Padres de Familia

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes y derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Deberes

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
- f. Comunicar oportunamente, a la instancia correspondiente del colegio, las presuntas irregularidades concernientes al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- g. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- h. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- i. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
- j. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
- k. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
- l. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
- m. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
- n. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas católicas, siendo ejemplo para los hijos y tener autoridad moral para exigirles.
- o. Proporcionar un ambiente adecuado a los hijos para su desarrollo integral.
- p. Favorecer el desarrollo integral de sus hijos dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.
- q. Atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos (Ley 2025 de 2020).
- r. Proveer a sus hijos los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
- s. Proveer a sus hijos permanentemente los útiles y materiales necesarios para el proceso académico.
- t. Cumplir oportunamente, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los compromisos económicos adquiridos con el colegio.
- u. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
- v. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
- w. Garantizar la custodia y el cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres, en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
- x. Proveer al estudiante las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39, Numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)

- y. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
- z. Ser solidarios, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
- aa. Ser leales, objetivos y respetuosos en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
- bb. Tomar parte activa en las reuniones, escuelas de padres de familia (Ley 2025 de 2020), y demás actividades del colegio.
- cc. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
- dd. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá
- ee. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- ff. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- gg. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- hh. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- ii. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- jj. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- kk. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con la Ley 1620 y Manual de Convivencia
- ll. Cumplir con las directrices establecidas por la institución para garantizar la seguridad de los estudiantes tanto para el ingreso como para la salida del plantel.
- mm. Evitar la ausencia injustificada del estudiante, con el fin de asegurar su proceso académico y formativo
- nn. Los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos deben observar y exigir

una adecuada presentación personal: pulcra, sin extravagancias, sin elementos o accesorios externos. Para el caso de las niñas y las adolescentes deben llevar el cabello limpio, bien peinado, sin tinturas; podrán utilizar hebillas, moños o cintas de color blanco, azul, rojo o negro. Y para el caso de los niños y jóvenes, deben llevar el cabello corto, limpio, bien peinados, sin tintura de colores y sin cortes, copetes o colas extravagantes.

- oo. Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), los padres de familia deben hacer entrega a orientación escolar del diagnóstico soportado en un informe realizado por un profesional especializado externo, así como presentar de manera periódica el seguimiento que se realice con las estrategias, recomendaciones y avances que presente el/la estudiante del especialista externo. Es de carácter obligatorio que los estudiantes que hacen parte de NEE cuenten con este apoyo de acuerdo a su diagnóstico y que en el trabajo en casa se sigan las recomendaciones que realiza el especialista y el colegio para favorecer los procesos de aprendizaje.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable en cada período (Ley 2025 de 2020).

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo o la Coordinación de Convivencia escolar, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio en la citación que se asigne para tal efecto.

2. Derechos

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- c. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular, sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del colegio.
- e. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- f. Participar en el proceso educativo que desarrolle el COLEGIO AGUSTINIANO NORTE, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.

- g. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- h. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y convivencial de sus hijos.
- i. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación miembro del Consejo de Padres de Familia y/o del Consejo Directivo, a partir del segundo año de vinculación con el colegio.
- j. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
- k. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos
- l. Tener acceso a la orientación espiritual.
- m. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
- n. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- o. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres (Ley 2025 de 2020).
- p. Recibir informe de seguimiento con las fortalezas, debilidades y recomendaciones de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), como mínimo tres veces en el año escolar.

Artículo 24. Egresados

El Colegio reconoce la importancia de la participación de aquellos que terminaron todo el proceso educativo y recibieron su grado como bachilleres agustinianos, por ello, posibilita los espacios para el encuentro de las distintas promociones, buscando crear una estructura organizativa dentro de la cual se vinculen y aporten todos aquellos exalumnos interesados.

Los exalumnos son un elemento valioso dentro de la comunidad educativa, pues desde su visión retrospectiva nos aportan para generar una propuesta más acorde con las realidades culturales, profesionales y tecnológicas contemporáneas, haciendo que la propuesta y el proyecto educativo sean más válidos, eficientes y eficaces.

CAPÍTULO 7

EL GOBIERNO ESCOLAR

*“Se nos ha invitado a cantar al Señor un cántico nuevo.
El hombre nuevo conoce el cántico nuevo. El cantar
es función de alegría y, si lo consideramos
atentamente, función de amor”*

San Agustín (S 34,1).

Artículo 25. El Colegio Agustiniانو Norte establece el Gobierno Escolar, para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad

educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el Decreto 1075 de 2015, artículos 2.3.3.1.5.1, 2.3.3.1.5.2, 2.3.3.1.5.3, 2.3.3.1.5.4, 2.3.3.1.5.5, 2.3.3.1.5.6, 2.3.3.1.5.7, 2.3.3.1.5.8, 2.3.3.1.5.9, 2.3.3.1.5.10, 2.3.3.1.5.11 y 2.3.3.1.5.12.

Artículo 26. Composición del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar está conformado por los siguientes órganos (ARTÍCULO 2.3.3.1.5.3. DEL DECRETO 1075 DE 2015):

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas, ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar y como segunda instancia frente a las situaciones disciplinarias y académicas.

Artículo 27. Perfil de los miembros: Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional.
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Sentido de pertenencia a la institución.
4. Disponibilidad para el servicio.
5. Capacidad de liderazgo.
6. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
7. Tiempo de vinculación a la institución (dos años como mínimo).
8. Ser capaces de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican argumentos razonables.
9. Los estudiantes deben tener desempeño alto y superior a nivel académico y convivencial en el año en el cual ejerce su cargo y en el inmediatamente anterior, capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.
10. Ser promotor de sana convivencia y diálogo.
11. Ser una persona capaz de identificar y generar soluciones a las problemáticas de su contexto.

Artículo 28. El Consejo Directivo

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, con el fin de realizar un seguimiento en la ejecución del PEI.

Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, o según la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 30 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es velar por el correcto funcionamiento de la institución.

Artículo 29. Miembros del Consejo Directivo

De conformidad con el Art. 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.4. del Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo del Colegio Agustiniano Norte quedará integrado así:

1. Rector.
2. Coordinador de pastoral.
3. Coordinador Académico
4. Dos representantes del personal docente elegidos por voto.
5. Dos representantes del Consejo de Padres de Familia.
6. Un representante de los estudiantes de grado undécimo, elegido por el Consejo Estudiantil.
7. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
8. Un representante de los sectores productivos escogido por el Consejo Directivo.

Parágrafo 1: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Parágrafo 2: El egresado elegido se debe destacar por haber tenido un rendimiento académico y convivencial alto o superior, así como haberse destacado por ser líder entre sus compañeros.

Artículo 30. Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia

de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.

4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
5. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres de Familia. (Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados).
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
17. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales

como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)

18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
19. A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
20. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será suspendido relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

Artículo 31. El Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

Artículo 32. Miembros del Consejo Académico:

El Consejo Académico del colegio estará integrado por:

1. Rector.
2. Coordinador de pastoral.
3. Coordinador académico.
4. Coordinadores de convivencia.
5. Calidad.
6. Jefes de departamento.
7. Orientador escolar.

Artículo 33. Funciones del Consejo Académico

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7. y el Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y

ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar Establecer políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI

Artículo 34. El Rector

Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.8:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia;

8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional;
 9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
 10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
 11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:
12. Liderar el Comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
 13. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 14. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
 15. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
 16. Revisar las determinaciones de la Comisión de Disciplina y Consejo Académico.

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

Artículo 35. Representante de Curso: El perfil del Representante de Curso es el siguiente:

1. Desempeño académico y convivencial alto o superior en el año inmediatamente anterior.
2. Identidad y sentido de pertenencia con el colegio.
3. Aceptación entre sus compañeros y liderazgo positivo en el grupo.
4. Disponibilidad y colaboración.
5. Llevar como mínimo un año en la institución.
6. Ser promotor de sana convivencia y diálogo.
7. Ser una persona capaz de identificar y generar soluciones a las problemáticas de su contexto.

Artículo 36. Funciones del Representante de Curso:

1. Informar las dificultades e inquietudes de los siguiendo siempre el conducto regular.
2. Liderar y colaborar con las distintas campañas y proyectos que emprenda la institución.
3. Conocer los canales de comunicación y el Manual de Convivencia para colaborar con los estudiantes en la solución de dificultades y ejecución de propuestas que se presenten en el curso.
4. Informar oportunamente al curso sobre los programas y actividades que se realicen en el colegio.
5. Estimular las buenas relaciones personales en el curso.
6. Participar en la elección del Representante de Grado para el Consejo Estudiantil.
7. Reunirse periódicamente con su curso para presentar inquietudes y propuestas de sus compañeros.

Parágrafo 1: Orientaciones Previas a la Elección de Representante de Curso: Los titulares de curso reciben de parte del departamento de Ciencias Sociales el listado de estudiantes de cada curso que cumplen el perfil académico y convivencial para postularse como Representantes de Curso.

Parágrafo 2: Los docentes deben permitir los espacios que requieren los candidatos a Representante de Curso, para dar conocer sus propuestas, reconocer sus líderes y hacer una elección libre y responsable. Los directivos y docentes deben ser neutrales.

Artículo 37. Consejo Estudiantil

Es un órgano de participación y formación de los educandos en y para la democracia, constituye en sí mismo un elemento fundamental para el desarrollo de competencias ciudadanas.

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.12, establece que el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un representante de cada uno de los grados de Tercero a Undécimo. A continuación, se presenta el perfil de los candidatos al Consejo Estudiantil:

1. Haber cursado al menos un año en la institución.
2. Tener un desempeño académico y convivencial alto o superior en el año inmediatamente anterior.
3. Ser responsable y puntual en todas las actividades institucionales.
4. Tener capacidad de liderazgo.
5. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
6. Ser capaz de tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
7. Ser promotor de sana convivencia, diálogo y tolerancia en la institución.
8. Ser una persona capaz de identificar y generar soluciones a las problemáticas de su contexto.

Parágrafo 1: Es competencia de los docentes del departamento de Ciencias Sociales y del Coordinador de Convivencia de cada sección analizar si los candidatos al Consejo Estudiantil cumplen el perfil y aprobar su candidatura.

Parágrafo 2: Los estudiantes del nivel Preescolar y de los tres (3) primeros grados de primaria, elegirán su representante entre los estudiantes del Tercer grado.

Artículo 38. Funciones del Consejo Estudiantil:

1. Apoyar al Personero(a) de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
2. Promover y sugerir actividades para la formación integral de los estudiantes presentándolas ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
3. Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del Representante Estudiantil.
4. Proponer reformas al Manual de Convivencia.
5. Recoger las propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas al Rector.
6. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional.
7. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
8. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
9. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.

Parágrafo: Es un derecho de los integrantes del Consejo Estudiantil que les sean asignados trabajos cuando falten a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 39. Personero(a) de los estudiantes

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, el Personero (a) será un estudiante que curse undécimo grado, elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El perfil del personero es el siguiente:

1. Sobresalir por su liderazgo y responsabilidad.
2. Tener fluidez verbal.
3. Tener un desempeño académico y convivencial alto o superior en el año inmediatamente anterior
4. Tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
5. Conocer y respetar el Manual de Convivencia de la Institución.
6. Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales.
7. Tener capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones.

8. Acatar y respetar los conductos regulares para la solución de los conflictos.
9. Ser dinámico y creativo, proponer un programa realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
10. Ser solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la institución.
11. Ejemplo de vida cristiana católica y valores agustinianos.
12. Haber cursado como mínimo tres años en la institución y encontrarse en undécimo grado.
13. Presentar por escrito y promover públicamente sus proyectos de trabajo.
14. Ser promotor de sana convivencia y diálogo.

Parágrafo: Los candidatos a Personero(a) Estudiantil deberán presentar su hoja de vida con las propuestas y el plan de trabajo al docente de Ciencias Políticas y Económicas o Ciencias Sociales que orienten en su grado.

Artículo 40. Funciones de Personero(a):

De conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Colegio Agustiniense Norte señala como funciones del Personero (a) las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
4. Apoyar y promover la filosofía del colegio.
5. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
6. Representar al colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación.
7. Hacer conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa por medio de formaciones, izadas de bandera, clases de ciencias sociales, titularidad y/o las redes sociales de la institución.
8. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidando del medio ambiente, etc.
9. Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución.
10. Respetar el nombre del colegio manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.

11. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
12. Recoger propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas a la comunidad educativa.
13. Velar por el buen uso de los diferentes espacios de participación estudiantil como la emisora, la revista el Juglar, la Biblioteca, la banda marcial, etc., contando con el apoyo de los respectivos docentes.

Parágrafo 1: El Rector delegará al departamento de Ciencias Sociales, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del Gobierno Escolar durante el año lectivo.

Parágrafo 2: Es un derecho del Personero(a) que le sean asignados trabajos y recibir asesoría académica en caso de necesitarlo, cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 3: Las decisiones respecto a las solicitudes del Personero(a) de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo, cuando lo considere necesario.

Parágrafo 4: El ejercicio del cargo de Personero(a) de los estudiantes es incompatible con el de Representante de Curso, Vigía Ambiental, Cabildante o Representante Estudiantil.

Artículo 41. Perfil del Representante Estudiantil:

1. Sobresalir por su liderazgo y responsabilidad.
2. Tener fluidez verbal.
3. Tener un desempeño académico y convivencial alto o superior en el año inmediatamente anterior
4. Tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
5. Conocer y respetar el Manual de Convivencia de la Institución,
6. Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales.
7. Tener capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones.
8. Acatar y respetar los conductos regulares para la solución de los conflictos.
9. Ejemplo de vida cristiana y valores agustinianos.
10. Haber cursado como mínimo tres años en la institución y encontrarse en grado undécimo.
11. Presentar por escrito y promover públicamente sus proyectos de trabajo.

Artículo 42. Funciones del Representante Estudiantil:

1. Representar a los estudiantes del colegio en el Consejo Directivo con voz y voto.
2. Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.

3. Hacer parte de las comisiones que el Consejo Directivo conforme para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
4. Guardar estricta reserva de los asuntos internos del colegio que sean tratados en el Consejo Directivo.
5. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo, relacionadas en la organización del colegio.
6. Todas las funciones que le sean asignadas por el Consejo Directivo para el desempeño de su representación.
7. Apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector, respecto a sus peticiones.

Parágrafo 1: Elección del Representante Estudiantil: Una vez conformado el Consejo Estudiantil, ocho días después de su elección, se convocará a su primera reunión en pleno, en la que se presentarán los candidatos a Representante Estudiantil de grado undécimo y se llevará a cabo la elección del cargo a través del sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 2: Es un derecho del Representante Estudiantil que le sean asignados trabajos y recibir asesoría académica en caso de necesitarlo, cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 43. Cabildante estudiantil

El Cabildante Estudiantil, es un líder social que promueve la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en los colegios Públicos y Privados del Distrito Capital. Su rol principal es representar a los niños, niñas y adolescentes de su localidad ante entidades como el Concejo de Bogotá, las Juntas Administradoras Locales y todas aquellas que inciden en desarrollo de su vida como ciudadano para proponer, discutir y pronunciarse, sobre las problemáticas de su localidad.

El cabildante de la institución será un estudiante que esté cursando entre 6º a 10º, elegido por un periodo de dos años y estará a cargo de elaborar y ejecutar problemáticas de la localidad y el colegio junto con sus posibles soluciones.

El Cabildante será elegido dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al inicio de clases, es decir, el mismo día de la elección del personero estudiantil y demás Gobierno Escolar; para tal efecto, se elegirá por medio del sistema de mayoría simple y voto secreto. El perfil del cabildante es el siguiente:

1. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
2. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.
3. Sobresalir por su capacidad de liderazgo y responsabilidad
4. Poseer fluidez verbal con el fin de dar a conocer su plan de acción.

5. Mantener excelentes relaciones con la comunidad educativa.
6. Conocer y respetar los deberes y derechos del Manual de Convivencia de la Institución.
7. Conocer las fortalezas y problemáticas sociales, ambientales, económicas y culturales de la localidad en la cual se encuentra ubicada la institución.
8. Proponer un programa real y coherente a las exigencias de la localidad y de la institución.
9. Poseer valores agustinianos, así como ser un modelo de excelencia frente a sus compañeros.
10. Tener un desempeño académico y convivencial alto o superior en el año inmediatamente anterior
11. Presentar por escrito a las directivas correspondientes su proyecto de trabajo, así como hacerlo público a través de su campaña.
12. Ser promotor de sana convivencia y diálogo.
13. Haber cursado al menos dos años en la institución.
14. Ser una persona capaz de identificar y generar soluciones a las problemáticas de su contexto.

Artículo 44. Funciones del Cabildante Estudiantil:

De conformidad con las funciones conferidas por el Acuerdo 597 de 2015 del Concejo de Bogotá, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el colegio señala como funciones del Cabildante las mencionadas a continuación:

1. Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y a la Mesa de Cabildantes Estudiantiles de la localidad donde se encuentra ubicada la institución.
2. Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes y el Gobierno Escolar para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
3. Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y el fortalecimiento de lo público, la cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
4. Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.
5. Presentar informes acerca de su función en cada una de las reuniones de Gobierno Escolar que se programen a lo largo del año.
6. Promover y respetar los valores cristianos, dignos de la institución que representa.

Parágrafo 1: El cargo de Cabildante Estudiantil no lo podrá ejercer simultáneamente el Representante de Curso, el Vigía Ambiental, el Personero(a) o el Representante Estudiantil.

Parágrafo 2: Es un derecho del Cabildante que le sean

asignados trabajos y recibir asesoría académica en caso de necesitarlo, cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 45. Vigía Ambiental: El perfil del Vigía Ambiental de cada curso es el siguiente:

1. Desempeño académico y convivencial alto o superior en el año inmediatamente anterior.
2. Identidad y sentido de pertenencia con el colegio.
3. Aceptación entre sus compañeros y liderazgo positivo en el grupo.
4. Disponibilidad y colaboración.
5. Llevar como mínimo un año en la institución.
6. Contribuir con el cuidado y la preservación de su entorno social y ambiental.
7. Tener conciencia de la importancia de generar soluciones a las problemáticas de su contexto en relación con el medio ambiente.

Artículo 46. Funciones del Vigía Ambiental:

1. Proponer actividades que permitan reconocer acciones concretas en el campo de la prevención, el cuidado y la conservación del medio ambiente y los recursos naturales.
2. Participar activamente en las actividades que propendan por concientizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la preservación del medio ambiente.
3. Conocer y promover el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
4. Participar de las campañas sobre el uso adecuado de los recursos naturales.
5. Estimular las buenas relaciones personales en el curso.

Parágrafo 1: Orientaciones Previas a la Elección del Vigía Ambiental: Los titulares de curso reciben de parte del departamento de Ciencias Naturales el listado de estudiantes de cada curso que cumplen el perfil académico y convivencial para postularse como Vigías Ambientales. La elección de los Vigías Ambientales de cada curso se realizará en el mismo espacio de la elección de los Representantes de Curso.

Parágrafo 2: Los docentes deben permitir los espacios que requieren los candidatos a Vigía Ambiental, para dar conocer sus propuestas, reconocer sus líderes y hacer una elección libre y responsable. Los directivos y docentes deben ser neutrales.

Parágrafo 3: El cargo de Vigía Ambiental no lo podrá ejercer simultáneamente el Representante de Curso, el Cabildante, el Personero(a) o el Representante Estudiantil.

Parágrafo 4: Es un derecho del Vigía Ambiental que le sean asignados trabajos y recibir asesoría académica en caso de necesitarlo, cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 47. Comité Ambiental Escolar.

La creación del Comité Ambiental Escolar se da por el Acuerdo 166 de 2005 como órgano asesor en materia ambiental del Gobierno Escolar, en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

De esta manera, los miembros de este comité actuarán como veedores ambientales al interior de la institución educativa y como dinamizadores de la política nacional, distrital y local de educación ambiental, de acuerdo con las funciones asignadas al Comité Ambiental Escolar. Está integrado por:

1. Un representante de cada uno de los grados de Tercero a Undécimo (vigía ambiental de cada grado).
2. Un representante de los docentes.
3. Un representante de los directivos.
4. Un padre de familia del Consejo de Padres de Familia.

Perfil de los miembros del Comité Ambiental Escolar:

1. Haber permanecido al menos un año en la institución.
2. Tener capacidad de liderazgo.
3. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
4. Ser capaz de tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
5. Ser promotor del buen uso de los recursos
6. Ser una persona capaz de identificar y generar soluciones a las problemáticas de su contexto.

Parágrafo 1: Es competencia de los docentes del departamento de Ciencias Naturales y del Coordinador de Convivencia de cada sección analizar si los candidatos al Consejo Ambiental Escolar cumplen el perfil y aprobar su candidatura.

Parágrafo 2: Los estudiantes del nivel Preescolar y de los tres (3) primeros grados de primaria, elegirán su vigía ambiental entre los estudiantes del Tercer grado.

Artículo 48. Funciones de Comité Ambiental Escolar.

1. Asesorar al Gobierno Escolar con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.
2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental de los estudiantes de educación media vocacional (grados 10° y 11°).
5. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.

6. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.
7. Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en el colegio.
8. Trabajar de la mano con el equipo de prevención de desastres del colegio.

Parágrafo. El Rector delega la responsabilidad de la conformación y formación del Comité Ambiental Escolar al Departamento de Ciencias Naturales, el cual velará por el seguimiento y control de cada una de las funciones y actividades propuestas.

Artículo 49. Derechos de los representantes de curso en la institución.

1. Tener el permiso y el apoyo de todos los docentes del colegio con el fin de contar con los espacios tiempo y logística necesaria para desarrollar las actividades del gobierno escolar.
2. Contar con canales de comunicación efectivos con docentes y directivos de colegio, frente a propuestas, necesidades o inquietudes frente al cargo.
3. Ser tenido en cuenta cuando se tomen decisiones, especialmente las que están relacionadas con los derechos y deberes de los alumnos.
4. Recibir capacitaciones sobre temas útiles para un eficaz desempeño y crecimiento personal.
5. Recibir asesoría académica en caso de necesitarlo y que le sean asignados trabajos, cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 50. Deberes de los representantes de curso en la institución.

1. Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.
2. Liderar y colaborar con las distintas campañas y proyectos que emprenda la institución.
3. Conocer los canales de comunicación y Manual de Convivencia para colaborar con los estudiantes en la solución de dificultades y ejecución de propuestas que se presenten en el colegio.
4. Estimular las buenas relaciones personales en el colegio.
5. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes
6. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
7. Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
8. Apoyar y promover la filosofía del colegio.
9. Representar al colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación.
10. Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución.

Artículo 51. Revocatoria del mandato para los representantes de los estudiantes, elegidos por votación:

Cualquier estudiante que haya sido elegido por medio del voto para representar a los estudiantes ante el Gobierno Escolar o en los estamentos de participación, será removido de su cargo, cuando incumpla con el Manual de Convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifieste una actitud opuesta a la filosofía institucional o cuando atente contra los derechos y deberes de estudiantes, docentes y directivos; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o convivencial.

De esta manera, la revocatoria del mandato escolar estudiantil es válida bajo dos modalidades:

1. Cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas. En este caso, se deberá informar al docente del departamento de Ciencias Sociales, quien deberá diligenciar el acta de destitución del cargo, apoyado por el docente titular del estudiante afectado. Al acta se debe adjuntar el documento que contenga las razones que fundamentan la insatisfacción frente a la gestión del estudiante en su cargo o el incumplimiento del programa de gobierno.
2. Cuando sea una iniciativa democrática liderada por los estudiantes, quienes deberán realizar un documento y presentarlo al docente del departamento de Ciencias Sociales, con el cual soliciten la revocatoria del mandato de cualquier miembro del Gobierno Escolar elegido por votación, por mayoría simple (formato que será entregado por el docente de Ciencias Sociales). Además, la solicitud deberá contener las razones que fundamentan la insatisfacción o del incumplimiento del programa de gobierno.

En el caso del representante estudiantil al Consejo Directivo, el Consejo Estudiantil en pleno, solicitará la presencia del docente de Ciencias Sociales del grado y determinará si se revoca o no del cargo al estudiante, a partir del estudio del documento presentando por la iniciativa popular.

Una vez se produzca la remoción del mandato por cualquiera de las modalidades anteriormente descritas, el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar de acuerdo con número de votos obtenido.

Finalmente, el acta de destitución deberá reposar en el archivo del subproceso de Democracia y Derechos Humanos, para su posterior revisión y control.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Artículo 52. Asamblea general de padres de familia

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector

del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

Artículo 53. Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres de Familia del Colegio Agustiniense Norte como instancia de participación de la Comunidad Educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5.

El Consejo de Padres de Familia, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres de Familia. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

El Consejo de Padres de Familia estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los Padres de Familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Para acceder al Consejo de Padres de Familia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa).
2. Demostrar actitudes y valores en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar sentido de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres de Familia del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Artículo 54. Funciones del Consejo de Padres de Familia: conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.7., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo de Padres

de Familia del establecimiento educativo ejercerá las siguientes funciones en directa coordinación con el Rector:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES;
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1. El rector proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres de Familia pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de Padres de Familia de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 55. Otras disposiciones:

1. **Sede del Consejo de Padres de Familia:** Desarrollará sus funciones de manera presencial, en las instalaciones del colegio que las directivas asignen, o podrán sesionar de manera virtual, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.
2. **Vigencia del Consejo de Padres de Familia:** Ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres de Familia, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional
3. **Pérdida de la calidad de miembro del Consejo de Padres:**
 - a. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
 - b. Por decisión del Consejo de Padres de Familia.
 - c. Por la pérdida de la calidad de estudiante del colegio del hijo o de la hija a quien represente.
 - d. Por contravenir la filosofía institucional.
4. **Convocatoria y elección del Consejo de Padres de Familia:** Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.
5. **Participación del Consejo de Padres de Familia en el Consejo Directivo del colegio.** El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.
6. **Invitados al Consejo de Padres de Familia.** Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres de Familia con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el rector del colegio o su delegado.
7. **Conducto regular del Consejo de Padres de Familia.** Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres de Familia, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

8. **Presupuesto del Consejo de Padres de Familia:** El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Artículo 56. Comité Consultivo para el Relacionamiento de la Educación Media con el Sector Empresarial.

De acuerdo con el Decreto 0400 de marzo 14 de 2001, este comité estará integrado por:

1. El Rector
2. Un Representante de los docentes de la institución elegido por el cuerpo de profesores
3. Un Representante de los estudiantes, que debe estar cursando el último grado de educación media, seleccionado por los estudiantes de último año.
4. Dos Representantes del sector productivo

Artículo 57. Funciones del Comité Consultivo para el Relacionamiento de la Educación Media con el Sector Empresarial.

Son funciones del Consejo Consultivo para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial:

1. Analizar el entorno económico, político y social, así como su impacto sobre los establecimientos de educación media.
2. Proponer políticas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la educación y de sus relaciones con el sector empresarial dentro del marco ofrecido por la Ley 590 de 2000.
3. Promover y fomentar dentro de las áreas académicas de la educación media, particularmente en las ciencias económicas y políticas, el espíritu empresarial y la creación de empresas.
4. Fomentar la interrelación entre gremios y unidades del sector productivo, y las instituciones de educación media, así como la pertinencia de la educación impartida con respecto de las necesidades de capital humano del sector empresarial.
5. Contribuir al desarrollo de políticas municipales, distritales, locales y departamentales, para el acercamiento del sector productivo de la región y la educación media.
6. Promover con las autoridades regionales o municipales de educación, planes de apoyo a la educación por parte del sector productivo.
7. Estimular las relaciones entre el establecimiento educativo, el Sistema Nacional de Formación Profesional y el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.

Artículo 58. Reuniones. El Comité Consultivo para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial se reunirán, al menos, una vez cada semestre.

CAPÍTULO 8

ADMISIONES, MATRÍCULAS Y COSTOS EDUCATIVOS

“La norma de amar al prójimo la tiene en sí mismo al que ama, según aquel texto:

“Ama al prójimo como a tí mismo”.

San Agustín (CD 1,20).

Artículo 59. Proceso de admisión de estudiantes nuevos

Los siguientes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos en la institución.

Estudiantes para Jardín y Transición: Los aspirantes deben estar en el siguiente rango de edades: Jardín, 4 años cumplidos Transición, 5 años cumplidos.

Los aspirantes, excepto jardín, deben acreditar haber cursado y aprobado el grado anterior en una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación y pasar satisfactoriamente lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a cada grado y en especial estar a paz y salvo con la institución de procedencia.

El aspirante será matriculado en el grado en el que fue admitido.

En los grados de Sexto a Octavo, el colegio hará un previo estudio para otorgar posible disponibilidad de cupo a los aspirantes que cuenten con buen desempeño académico y convivencial, por lo tanto, se solicitarán informes académicos, y de procedencia para iniciar proceso de admisión.

Artículo 60. Condiciones para la inscripción previa

1. Cumplir con la edad y demás requisitos establecidos.
2. Realizar el proceso de inscripción, a través de la adquisición del PIN.
3. Asistir a la prueba diagnóstica y a la entrevista en la fecha y hora indicada.
4. Contar con disponibilidad económica para responder con los compromisos adquiridos con el Colegio.

Parágrafo: Cuando un aspirante presente condiciones diferentes de aprendizaje, los padres de familia deben entregar el diagnóstico soportado en un informe realizado por un profesional especializado externo previamente al proceso de admisión. La institución a través del comité de admisiones revisará el informe para dar respuesta al proceso de admisión atendiendo a las necesidades educativas del aspirante.

Artículo 61. Comité de Admisión

El Comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

1. El Rector
2. El responsable del proceso
3. Coordinador Académico
4. Coordinador de Convivencia de la sección
5. Orientadores Escolares

Parágrafo: El colegio Agustiniiano Norte, como institución privada se reserva el derecho de admisión de estudiantes, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

Artículo 62. Matrículas: La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que se renueva cada año académico si se ha dado cumplimiento a los compromisos académicos y convivenciales, al acompañamiento de los padres de familia y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: COLEGIO AGUSTINIANO NORTE, Padre o Madre de Familia o Representante legal, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, se dispondrá del cupo. En el caso de que el padre de familia no pueda matricular en la fecha establecida por el colegio deberá solicitar por escrito, el día de la matrícula, un plazo prudencial para realizarla y deberá asumir el recargo correspondiente.

Artículo 63. Documentos y requisitos para la matrícula

Los estipulados en la página web del colegio en la sección de admisiones.

Artículo 64. Renovación de matrícula

Para la renovación de la matrícula es necesario:

1. Realizar la prematrícula en la fecha que el colegio determine para la renovación de la matrícula del año siguiente. El Colegio procederá a la verificación de los compromisos académicos y de convivencia escolar del año que finaliza para la ubicación en el Grado respectivo y/o negación de dicha renovación.
2. Acreditar el Paz y Salvo por costos educativos, biblioteca, restaurante, transporte y demás servicios puestos a su disposición, etc., en el año que termina.
3. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el colegio.

Parágrafo: En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la renovación de matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, el colegio dispondrá del cupo.

Artículo 65. Causales para la no renovación de la matrícula

1. Cuando el estudiante falte a más del 15% de las actividades escolares sin presentar excusa.
2. Cuando el estudiante pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando los padres de familia y/o acudiente no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año anterior.

4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta del estudiante, la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando la valoración de convivencia del estudiante al final del año escolar sea desempeño bajo.
6. Cuando la familia no diligencie la prematrícula y no realice el proceso de matrícula en los días determinados.
7. Por la falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución o por incumplimiento de compromisos.

Parágrafo: Finalizado el tercer periodo académico se notificará a los padres de familia, de los estudiantes que cumplan con alguno de los criterios establecidos en el presente artículo, que no se les renovará la matrícula. De igual forma se notificará a los padres de familia de los estudiantes que presenten riesgo de no renovación de matrícula, según los criterios institucionales.

Artículo 66. Causales de terminación del contrato de matrícula

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las siguientes causales, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico o año lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, no se considere pertinente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando el estudiante tiene un compromiso Pedagógico
7. académico / convivencial y en la Comisión de evaluación y Promoción o Comisión de Disciplina respectiva se verifique su incumplimiento.
8. Cuando el estudiante cometa una falta gravísima.

Artículo 67. Costos educativos

1. Matrícula y pensiones:

Las tarifas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, se fijan e incrementan de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaría de Educación del Distrito.

Para este año el ajuste se hizo de acuerdo con la Resolución No. 017821 del 30 de septiembre del 2023 y los costos aprobados por el Consejo Directivo y la Dirección Local de Educación.

2. Cobros periódicos: No pertenecen a los costos de pensión o matrícula y son de libre elección por parte de los padres y los contratan directamente con las empresas autorizadas por el colegio.; para el caso del colegio corresponden al costo del **transporte y del restaurante**, que serán prestados por el colegio y entidades distintas a la Institución, con el aval del colegio quienes a través de un contrato se comprometen en la prestación de un servicio de calidad, acorde con las exigencias de la ley. Nos referimos al incremento para el año 2024: Transporte Escolar de Jardín a Undécimo, se incrementará en un 12,5%. Restaurante Escolar el incremento es del 12%

CONCEPTOS	INCREMENTO 2024
Transporte Escolar	Incremento del 12.5%
	Perímetros:
	Cercano: 353.449
	Mediano: 376.359
Restaurante Escolar	Lejano: 398.000
	Incremento del 12%
	Preescolar: 2.578.449
	Primaria: 2.761.712
Lonchera Escolar	Secundaria: 2.981.909
	1.444.784

3. Otros cobros periódicos: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Decreto 1075 de 2015). Se pagan cada año al firmar o renovar la matrícula y cubren aspectos como: Derechos de grado, Carné Estudiantil, material de desarrollo curricular. Para este año corresponden a:

CONCEPTOS	INCREMENTO 2024: 11.5%
Derechos de Grado 11	139.700
Carné Estudiantil 6° a 11°	12.600
Material de Trabajo Didáctico 6° a 11°	101.500

4. Otros cobros periódicos voluntarios

Adicionalmente se relacionan los demás cobros que son parte de las actividades que, a voluntad, aceptan los padres de familia, durante el año académico

CONCEPTOS	INCREMENTO 2024 -11.5%
Constancias: estudio, comportamiento, aprobación, paz y salvo y valores.	9.400
Certificado de notas	9.400
Copia de boletines años anteriores.	9.400
Copia de acta de grado	9.400
Formularios o referencia académica de otros colegios	9.400

Reposición Cartilla Agustiniana	28.900
Duplicado diploma grado 11	123.200
Duplicado carné estudiantil	12.600
Revista Estudiantil El Juglar	8.900
Formulario de Inscripción alumnos nuevos (PIN)	50.000
Salidas pedagógicas Jardín a Undécimo	60.400
Convivencias Jardín a Décimo	46.800
Retiro Espiritual grado 11	385.800
Pruebas Orientación Profesional 10° y 11°	57.000
Primeras Comuniones	114.300
Confirmaciones	114.300

Parágrafo: En el marco de la autonomía institucional, el colegio podrá otorgar descuentos económicos, a las familias sobre la tarifa autorizada.

Artículo 68. Condiciones de las obligaciones económicas

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos según especificaciones del contrato de matrícula o Cooperación Educativa. La tarifa anual será cancelada en 11 cuotas por los padres de familia o responsables de pago de la siguiente manera: una (1) por concepto de matrícula, correspondientes al 10% de la tarifa anual, la que será cancelada en el momento de la firma del contrato; y el 90% restante de la tarifa anual, se dividirá en diez (10) cuotas que comprenderán las mensualidades por concepto de pensión.

El pago de pensión y servicio de transporte, se efectúa en diez cuotas iguales, que deben ser canceladas durante los diez primeros días calendario de cada mes; a partir del día once (11) calendario las obligaciones económicas entran en mora.

El colegio cuenta con dos opciones de pago:

1. Recibo de pago con código de barras para pago en banco Davivienda o Caja social.
2. Pagos en línea mediante PSE (débito a su cuenta). Esté botón se activa a partir del tercer día hábil de cada mes por cierre contable.

Para obtener el recibo de pago con código de barras o cancelar por PSE, debe ingresar a la página web (www.agustinianonorte.edu.co), a la plataforma de Academic, digitando su usuario y contraseña, padres de familia, procesos alumno, opción de pagos, descargar el recibo o pagos por internet PSE. Absténgase de realizar transferencias o depósitos a las cuentas, estas transacciones no cuentan con la identificación del estudiante.

El padre de familia debe mantener actualizada la información del responsable económico para efectos legales de la facturación electrónica según disposiciones de la DIAN (Resolución N° 000042 de mayo 5 de 2020).

Artículo 69. Sanciones

En el evento de presentarse retardo o mora de las sumas pactadas en el contrato, los contratantes pagarán un interés moratorio máximo de acuerdo con la certificación de la superintendencia financiera de Colombia; con dos meses de atraso o más en el pago de las obligaciones económicas contraídas con el colegio, los responsables económicos serán remitidos a los asesores de cobranza jurídicos quienes harán el cobro; y deberán asumir los honorarios.

Parágrafo 1: Si el padre de familia no realiza el pago oportuno del servicio de transporte, este será suspendido y se renovará si se realiza el pago.

Parágrafo 2: Circunstancias especiales frente a los costos educativos. Las matrículas extemporáneas autorizadas tendrán un recargo sobre el valor a cancelar.

Artículo 70. Devolución de costos educativos resolución 14055 de 1989

Cuando un estudiante se matricula y no pueda asistir **desde el primer día de clase, los padres de familia** o acudientes deben informar al Colegio antes de iniciar las labores escolares, y en ese caso el interesado tiene derecho a que se le devuelva el 50% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos.

En lo referente a pensiones, si el estudiante es retirado de la Institución en los diez primeros días calendario del mes habiéndose realizado en esta misma fecha la respectiva cancelación de matrícula en la secretaría del Colegio, no deberá pagar la pensión de dicho mes; de lo contrario, deberá cancelar los meses que corran hasta tanto no lo haga.

En cuanto al servicio de transporte, se cobrará dicho mes de manera parcial por lo meses prestados.

CAPÍTULO 9

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

*“Cuando aprendas a amarte a ti mismo amando a Dios, arrastra el prójimo hacia Dios para que juntos disfrutéis del bien, gran bien, que es Dios”
San Agustín (S 301 A, 6).*

Artículo 71. El Sistema de Evaluación. En el colegio Agustiniiano Norte, la evaluación del proceso de aprendizaje y la promoción de los estudiantes tiene como orientaciones la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1098 de 2006, y la Ley 1620 de 2013.

Son objeto de evaluación los aprendizajes y los desempeños de los estudiantes, los cuales se expresan haciendo referencia al saber, al hacer y al ser a través del alcance de habilidades y competencias de las diferentes dimensiones, áreas y asignaturas. La evaluación del aprendizaje será continua, integral, participativa, formativa y transparente.

Se lleva a cabo la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes para

1. favorecer el desarrollo de las competencias, potencialidades y habilidades del estudiante.
2. suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje.
3. aportar información que contribuya a la autoevaluación institucional y a la actualización permanente del plan de estudios.
4. determinar la promoción de los estudiantes.

Artículo 72. Estructura de la Evaluación

1. Periodos Académicos e Informes de Evaluación. Se establecen cuatro (4) periodos académicos con sus respectivos informes a los Padres de Familia. El último informe está conformado por los resultados de los 4 periodos y la valoración final que representan la nota definitiva del año en cada área.
2. Escala de valoración. Se establece una escala de valoración cuantitativa (1.0 a 5.0) que tiene su equivalencia en la escala de valoración nacional, de la siguiente manera:
 - Desempeño Superior: de 4.8 a 5.0
 - Desempeño Alto: de 4.1 a 4.7
 - Desempeño Básico: de 3.5 a 4.0
 - Desempeño Bajo: de 1.0 a 3.4

Para la sección de Preescolar se aplica el artículo 2.3.3.2.2.2.4., del Decreto 1075 de 2015, la evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- › Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances
 - › Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos
 - › Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.
- a. **DESEMPEÑO SUPERIOR:** Para aquellos estudiantes que:
 - i. Alcanzan todos los aprendizajes y los desempeños propuestos de manera excelente
 - ii. Son capaces de asumir una posición crítica, reflexiva y propositiva frente al conocimiento, interesándose por la consulta, la investigación y la profundización de los aprendizajes de acuerdo con las competencias definidas en cada área/asignatura.
 - b. **DESEMPEÑO ALTO:** Para aquellos estudiantes que:
 - i. Alcanzan los aprendizajes y los desempeños propuestos de manera destacada.
 - ii. Demuestran interés por el conocimiento por medio de la profundización de los aprendizajes desarrollados en el área/asignatura.
 - c. **DESEMPEÑO BÁSICO:** Para aquellos estudiantes que:
 - i. Alcanzan los aprendizajes y los desempeños básicos propuestos para el periodo académico.
 - ii. Aprovechan las oportunidades que se les ofrece para fortalecer sus habilidades.

- d. DESEMPEÑO BAJO: Para aquellos estudiantes que:
 - i. No alcanzan los aprendizajes y los desempeños propuestos para el periodo.
 - ii. Presenta dificultades en la apropiación del aprendizaje y/o desinterés en sus procesos.
- 3. Calificación del periodo académico. En preescolar, se valora de manera cualitativa evidenciando las fortalezas y las debilidades en cada una de las dimensiones y se genera un informe final que dé cuenta de los procesos alcanzados por los estudiantes.

La valoración final de Primero a Undécimo se determina por medio de las siguientes competencias:

Competencia del saber – saber (40%): hace referencia a que la formación académica debe estar centrada en lograr que los estudiantes adquieran los conocimientos esenciales de las disciplinas y reconozcan la funcionalidad del aprendizaje utilizando herramientas conceptuales, procedimentales, investigativas y tecnológicas.

Competencia del saber – hacer (40%): permite validar el desarrollo de las destrezas, habilidades y aptitudes necesarias para relacionar y aplicar la información y los conocimientos que los estudiantes han adquirido.

Competencia del saber – ser (20%): Esta competencia involucra el desarrollo de los saberes actitudinales, en la apropiación del conocimiento, responsabilidad y autonomía de los estudiantes en el desempeño y puesta en práctica de los valores agustinianos desde la singularidad de las áreas, con el fin de complementar la formación integral del ser humano. La valoración de esta competencia corresponde a: heteroevaluación por parte del docente al 10% y autoevaluación del estudiante al 10%. El proceso de autoevaluación se realiza en todas las áreas y para cada periodo académico a través de rúbricas de evaluación o lista de chequeo, se favorecerá la autoevaluación de los estudiantes con una intención formativa que beneficie la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que le ayude al estudiante a establecer sus dificultades y avances en su desempeño.

- 4. La valoración final (nota definitiva), se define por áreas y se obtiene al promediar los cuatro periodos académicos. Cuando el área está conformada por varias asignaturas, éstas se promedian para obtener la valoración final del área. No aplica para Preescolar.

Parágrafo 1: En la valoración final del área o de la asignatura, si la centésima es mayor o igual a 5 se aproximará a la décima siguiente; de lo contrario, la centésima se discrimina.

Parágrafo 2: Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) se evaluarán con la misma estructura (escala y valoración cualitativa si hace parte de Preescolar) planteada en este capítulo teniendo en cuenta los ajustes realizados en las diferentes dimensiones/áreas/ asignaturas que hacen parte del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

Parágrafo 3: Las actividades de clases presentadas fuera de la fecha establecida, que no cuenten con el soporte de una incapacidad médica, serán valoradas con una nota máxima de 3.5 y el plazo máximo para la presentación es de ocho días calendario. El docente determinará si recibe la misma actividad o si asigna una diferente.

Artículo 73. Evaluación Convivencia escolar de los estudiantes. El desempeño convivencial de los estudiantes se valora teniendo en cuenta los siguientes elementos:

1. **PROCESO DE FORMACIÓN:** Tiene en cuenta el comportamiento y actitudes del estudiante, a través de la vivencia de los valores agustinianos, valores fundamentales para la sana convivencia, logrando así el cumplimiento de los deberes del estudiante agustiniano. Se determina a través de la revisión del proceso formativo donde se materializan los reportes y registros de las situaciones convivenciales presentadas por el estudiante (40%).
2. **COMPETENCIAS SOCIO-EMOCIONALES:** Se mide el nivel de desempeño de las siguientes competencias: "Autoconciencia: conocernos y confiarnos en nosotros mismos; Autorregulación: manejar con eficacia nuestras emociones, pensamientos y comportamientos en diferentes situaciones; Conciencia social: entender los sentimientos, necesidades y preocupaciones de los demás; Comunicación positiva: expresarse y escuchar a los demás de forma constructiva."¹ Se determina a través de: la Heteroevaluación que comprende la valoración que hacen los docentes; la Coevaluación que es la valoración que realizan los estudiantes como pares y la Autoevaluación, que comprende el juicio y reflexión personal del estudiante sobre su comportamiento, relaciones intrapersonales e interpersonales, debilidades, fortalezas y aspectos a mejorar.

Parágrafo 1: Para el Preescolar estos componentes están inmersos en la dimensión Socio-afectiva, con unos desempeños específicos, relacionados a su edad, proceso de adaptación, maduración, autonomía, responsabilidad, identidad y relación con sus pares. No se cuenta con escala de valoración, sino que se dan en términos de fortalezas y debilidades.

Parágrafo 2: De conformidad con la ley 1620/2.013, todo estudiante involucrado como sujeto responsable en casos de acoso o violencia escolar, obtendrá desempeño bajo en Convivencia escolar

Artículo 74. Comisiones de Evaluación y Promoción. El Rector convocará al Consejo Académico para conformar una comisión de evaluación y promoción para cada grado, con el fin de hacer seguimiento al desempeño académico y convivencial de los estudiantes y tomar determinaciones en cuanto a las estrategias a seguir y, al finalizar el año escolar, definir la promoción de los estudiantes. Esta comisión corresponde a la primera instancia en los procesos académicos.

En las Comisiones de cada periodo académico, se analizarán:

¹ MEJÍA, J. Y OTROS. Programa de Educación Socioemocional- Paso a Paso. Guía del docente. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-Banco Mundial. Oficina Lima, Perú. Segunda Edición. Junio de 2016. P. 5

- a) Los casos de desempeño bajo de manera específica determinando el procedimiento a seguir y la instancia que debe realizar el respectivo seguimiento; con el fin de comprometer al estudiante con su proceso de formación y a su familia con un acompañamiento más cercano.
- b) En preescolar se analizarán los desempeños en proceso de los estudiantes en cada una de las dimensiones, se generan estrategias y compromisos de mejora con el acompañamiento de los padres de familia.
- c) Los casos de desempeño superior, se analizarán en la última comisión para decidir los estímulos que se concederán.
- d) informe a de orientación escolar, en caso de requerirse

Cada comisión estará conformada por:

- a. Padre Rector
- b. Coordinador de pastoral
- c. Coordinador Académico
- d. Coordinador de Convivencia Escolar
- e. Titulares y/o profesores del grado
- f. Orientador escolar

Parágrafo 1: En cada comisión, se asignan tareas y compromisos para ser revisadas en el siguiente periodo.

Parágrafo 2: Las comisiones podrán sesionar con un quórum de la mitad más uno. Cuando lo estime necesario se citará al asesor jurídico.

Artículo 75. Criterios de evaluación, promoción y reprobiación

1. Criterios de evaluación

Se establecen los siguientes criterios generales para la evaluación del desempeño del estudiante:

- a. Aprendizajes y desempeños. Se evalúa al estudiante de acuerdo con los aprendizajes y desempeños propuestos para cada periodo académico
- b. Acciones de mejoramiento. Son estrategias pedagógicas implementadas por el Colegio para que los estudiantes de primero a undécimo superen las dificultades académicas de cada área o asignatura. Se ejecutarán a través de una evaluación escrita o práctica que se realizará, de acuerdo con el cronograma institucional. Al estudiante se le proporcionará un taller como material de repaso, el cual no tendrá valoración, será de carácter obligatorio para asistir a la asesoría y prepararse para la actividad evaluativa.

La valoración de la acción de mejoramiento será bajo el criterio de Aprobado o No aprobado; en caso de no aprobar se mantiene la nota obtenida en el periodo y en caso de aprobar su valoración será de 3.5.

- c. Acciones de mejoramiento final. El estudiante de grado primero a undécimo tiene una sola oportunidad de presentar una prueba de conocimiento, cuando obtenga como valoración final del año Desempeño Bajo en una o en dos áreas, siempre y cuando las dos áreas no sean matemáticas, lengua castellana e inglés.

Parágrafo 1: En el Preescolar no aplica el concepto de “Acciones de Mejoramiento”, se realizan actividades

complementarias durante el periodo académico.

Parágrafo 2: En caso de contar con estudiantes con cáncer o sospecha de, se realiza un plan de mejoramiento académico y nivelación de acuerdo con las ausencias por enfermedad, las cuales no se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de asistencia mínimo para la aprobación de su año escolar, según el Decreto 1470 de 2013.

2. Criterios de promoción y/o graduación

Para que un estudiante pueda ser promovido al año siguiente debe aprobar todas las áreas.

Para graduarse los estudiantes de grado Undécimo deberán:

- a. Haber aprobado todas las áreas del currículo del colegio.
- b. Haber presentado el Examen de Estado aplicado por el ICFES, en el calendario que le corresponde al Colegio.
- c. Tener la documentación al día.
- d. Estar a Paz y Salvo con el Colegio por todo concepto.
- e. Cancelar los derechos de grado.
- f. Presentar Certificado de Servicio Social obligatorio. (Art. 97 ley 115/94. Art. 39 decreto 1860/94, Resolución 4210 de 1996, Acuerdo 55 de 2002 Concejo de Bogotá), de acuerdo con el programa establecido por el colegio. Cualquier servicio social realizado por fuera del programa debe ser autorizado previamente.

Parágrafo 1. Ceremonia de proclamación de bachilleres: El Decreto 1075, en su artículo 2.3.3.1.3.3., prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: “El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.” La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto, al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

Parágrafo 2. Son criterios para considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

- a. Haber obtenido como nota final desempeño Bajo en convivencia escolar.

- b. Haber cometido una falta gravísima.
- c. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto al momento de la ceremonia.

Parágrafo 3. El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes de último año que considere en su libre discreción.

3. Criterios de reprobación

Se consideran los siguientes criterios para determinar la no promoción de los grados primero a undécimo al grado siguiente:

- a. Estudiantes que hayan obtenido desempeño Bajo en TRES o más áreas.
- b. Estudiantes que hayan obtenido Desempeño Bajo en DOS de las siguientes áreas: matemáticas, lengua castellana, idioma extranjero: inglés.
- c. Si el estudiante obtiene desempeño bajo en alguna de las acciones de mejoramiento final.
- d. Estudiantes que hayan dejado de asistir a más del 15% de las actividades académicas del área durante el año escolar.

Parágrafo: El Colegio no concede cupo a aquellos estudiantes que deban repetir dos veces un mismo grado.

4. Criterios de Promoción Anticipada y procedimiento para aplicarla

- a. Para estudiantes con capacidades excepcionales:
 - i. Haber obtenido como valoración final Desempeño Superior, en todas las áreas y en Convivencia escolar en el año inmediatamente anterior.
 - ii. Haber obtenido en la valoración final del primer periodo Desempeño Superior, en todas las áreas y en Convivencia Escolar del año que está cursando.
 - iii. Si cumple con los criterios anteriores, deberá aprobar con desempeño Alto o Superior una evaluación con los principales aprendizajes y desempeños que se trabajan en el grado actual.
- b. Para estudiantes que reprobaron el año:
 - i. Haber reprobado el año por la pérdida de una sola área.
 - ii. Haber obtenido en la valoración final del primer periodo Desempeño Superior, en todas las áreas y en Convivencia Escolar del año que está cursando.
 - iii. Si cumple con los criterios anteriores, deberá aprobar con desempeño Alto y Superior una evaluación del grado actual.
- c. Procedimiento:
 - i. Presentar solicitud escrita al Consejo Académico terminado el primer período, firmada por los padres de familia.
 - ii. El Consejo Académico estudia el caso y recomienda ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente.
 - iii. El Consejo Directivo toma la decisión.

Artículo 76. Instancias de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes, mecanismos de participación y retención de informes

1. En el caso que se presenten reclamaciones de los padres de familia y de los estudiantes relacionados con el aspecto académico se deberá proceder según el siguiente conducto regular:
 - a. Docente
 - b. Jefatura de Departamento
 - c. Coordinación Académica
 - d. Rectoría- Consejo Académico

Una vez el Colegio entregue oficialmente a los padres de familia el informe de evaluación inmediatamente podrán solicitar por escrito la revisión de la valoración final obtenida por el estudiante siempre y cuando se aporten pruebas. El colegio dará respuesta por escrito dentro de los tiempos estipulados.

Se debe aportar acciones de mejoramiento, las evaluaciones, los trabajos, como requisito de procedibilidad para reclamaciones que tengan que ver con la asignación de notas o con la reprobación del año escolar.

Contra las decisiones adoptadas por las diferentes comisiones de evaluación y promoción, procede recurso de apelación, el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación de dicha decisión al estudiante y Padres de Familia o acudiente. El estudiante está obligado a informar a su familia o acudiente, para ejercer el recurso.

La decisión queda en firme transcurridos tres días hábiles si no hay impugnación. En caso de apelación la decisión cobra firmeza una vez sea resuelto el recurso.

Todo derecho de petición o reclamación que sea irrespetuoso e injurioso será rechazado de plano.

2. Mecanismos de participación. La comunidad educativa participa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de la siguiente manera:
 - a. El Rector convoca a los diferentes estamentos de la comunidad educativa (Padres de Familia, estudiantes y docentes) para que revisen el SIEE y hagan las propuestas pertinentes, las cuales se presentarán al Consejo Académico para su aprobación.
 - b. El Consejo Académico estudia las propuestas entregadas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa, elabora el documento final del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes para su aprobación en el Consejo Directivo.
 - c. El Consejo Directivo aprueba el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, para ser adoptado por la institución educativa.

Parágrafo: Cuando el Colegio considere necesario hacer ajustes al sistema institucional de evaluación de los estudiantes seguirá el procedimiento mencionado en el Decreto 1075 de 2015.

3. Retención de informes. En cumplimiento de la Resolución 017821 del 30 de septiembre de 2023 Retención de certificados de evaluación. En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, los establecimientos educativos de carácter privado de

preescolar, básica y media, podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013. En ningún caso, los establecimientos educativos podrán impedir a los estudiantes participar en el proceso educativo, lo que incluye presentar evaluaciones, retirarlos del salón de clase, participar de actividades pedagógicas, y demás actividades académicas.

Artículo 77. Atención a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE). En concordancia con lo establecido en el presente Manual de Convivencia sobre la evaluación de los aprendizajes, la Institución, a través de la Coordinación Académica y orientación escolar, podrá determinar la necesidad de realizar la flexibilización curricular y la existencia de un proceso de evaluación académica diferencial, que incluye las siguientes características:

1. Socializar a los docentes con el apoyo de orientación escolar y Coordinación Académica a los estudiantes con NEE, con el fin de brindar las orientaciones para la elaboración de los Planes Individuales de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR).
2. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con Necesidades Educativas Especiales.
3. Garantizar la articulación y cumplimiento del Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Hacer seguimiento al avance y a los aprendizajes de los estudiantes con NEE, de acuerdo con lo

establecido con la participación de los docentes, orientadores escolares y coordinaciones.

5. Establecer comunicación permanente, dinámica y constructiva con la familia o acudientes del estudiante con NEE, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
6. Reportar al ICFES a los estudiantes con NEE, que presenten los exámenes de Estado, para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

CAPÍTULO 10

FORMACIÓN PARA LA SANA CONVIVENCIA

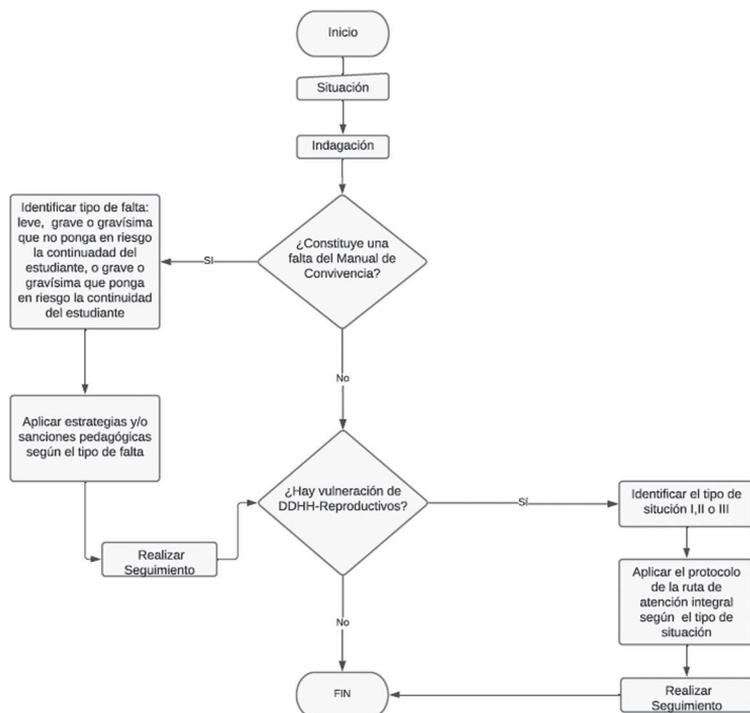
“Este es el perfecto y excelso conocimiento: conocer que el hombre por sí no es nada; y todo lo que es lo recibe de Dios y por Dios”

San Agustín (CS 70,1,1).

Artículo 78. En el colegio Agustiniano Norte, la formación para la sana convivencia, se tiene en cuenta desde dos componentes:

1. Disciplina escolar: cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia
2. Convivencia escolar: situaciones que afecten el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, que se contemplan en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Gráfico. Componentes de la Formación para la sana convivencia



DISCIPLINA ESCOLAR

Artículo 79. Principios orientadores para la aplicación del debido proceso DISCIPLINARIO. El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro. Se basa en los siguientes principios:

1. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
2. **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
3. **Legalidad.** Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
4. **Debido proceso.** Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
5. **Igualdad.** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, sexo, afinidades sexuales, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
6. **Derecho a la defensa.** El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
7. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
8. **Motivación y Principio a la congruencia:** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo. Se debe emitir un pronunciamiento con base en lo pretendido, lo aprobado y excepcionado dentro del debido proceso.
9. **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

10. **Aplicación de principios e integración normativa.** En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
11. **Garantía de la labor educativa.** Todo miembro de la comunidad educativa ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
12. **Abuso del derecho.** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
13. **Función de la acción correctiva y de la sanción:** Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
14. **Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común):** El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
15. **Participación.** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
16. **Necesidad de la prueba.** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
17. **Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios.** Los progenitores o representantes legales de los estudiantes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito; sin embargo, su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo o representado, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Artículo 80. Potestad disciplinaria. De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., del decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector. No obstante, para garantizar el principio de la doble instancia, el Consejo Directivo, crea la Comisión de Disciplina, quien actuará como primera instancia en relación a las situaciones disciplinarias, para aplicar el Manual de Convivencia. Sus decisiones podrán ser impugnadas y procede recurso de apelación el cual será resuelto por el rector del Colegio y podrá discrecionalmente, escuchar al Consejo Académico si así lo estima conveniente.

Artículo 81. Comisión de Disciplina

1. Integrantes:

- Coordinador de Pastoral (o quien delegue la Rectoría), quien la convoca y preside.
- Coordinador de Convivencia de la sección.
- Estudiante representante del Consejo Estudiantil ante el Consejo Directivo.
- Docente Titular del Curso.
- El representante del Consejo de Padres de Familia, del grado al que pertenece el estudiante al que se le ha abierto el proceso.
- El personero estudiantil
- Cuando se estime conveniente, podrá invitar a la Comisión de Disciplina al orientador escolar y/o al asesor jurídico del Colegio.

2. Confidencialidad:

Todos los miembros de esta instancia tienen la obligación de guardar la confidencialidad necesaria en el tratamiento de los datos y de la información sensible que corresponda a las situaciones que lleguen a su conocimiento en razón de su competencia.

3. Competencia:

- Conocer y decidir en primera instancia, aquellos casos en los cuales haya infracción de las faltas graves o gravísimas consideradas causales de cancelación de matrícula.
- Buscar estrategias para mejorar la convivencia.
- Terminación unilateral del contrato de prestación de servicios educativos en primera instancia.

Artículo 82. Debido proceso en las instituciones educativas.

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi”, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T-967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones

dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el COLEGIO AGUSTINIANO NORTE, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

- Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, calificar la intencionalidad, momento y lugar.
- Dar la oportunidad de conocer las pruebas para demostrar los hechos con la posibilidad de controvertirlas.
- Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o Manual de Convivencia.
- Determinar las estrategias pedagógicas con suscripción de compromisos y/o sanciones.

Artículo 83. Enfoque restaurativo.

El presente Manual de Convivencia determina los mecanismos para la resolución pacífica de los conflictos, especialmente en la Mediación como estrategia en la cual se reflejan acciones formativas para lograr una sana convivencia y la gestión positiva de los conflictos a través del diálogo, conciliación y reparación de los derechos de la comunidad educativa.

Así mismo, se incluyen las Prácticas Restaurativas como vías para promover una sana convivencia, generación de ambientes protectores y seguros que al ser aplicadas de manera constante promueven y fortalecen la cultura escolar, con el fin de mejorar las relaciones prosociales dentro de la Comunidad Educativa. Dichas prácticas incluyen intervenciones cuando han ocurrido daños, gestionan el conflicto mediante la construcción de un sentido de seguridad y responsabilidad social compartida en toda la comunidad educativa.

A continuación, se presentan los principios que deben orientar las Prácticas Restaurativas en nuestro ámbito escolar, en especial para dar solución de manera adecuada a las situaciones de conflicto:

- Reparar el daño que se ha causado.
- Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente (identificar las causas) y sobre los que están relacionados con quien causó el daño.
- La participación voluntaria, basada en una elección informada.
- Reconocer el daño o pérdida que ha experimentado la persona que resultó afectada, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.

5. La persona que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien causó el daño.
6. Es necesario reconocer y valorar la reparación que hace a la víctima, la persona que causó el daño.
7. La persona que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.
8. Los Mediadores en el proceso restaurativo deben ser objetivos e imparciales.
9. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.
10. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos y acuerdos.
11. El incumplimiento de los compromisos adquiridos con la reparación económica, y/o la reposición de daños al Colegio o a terceros, suspende el derecho a la renovación de la matrícula para el año siguiente. El Código Civil establece que los daños causados por los menores de edad, deben ser reparados por sus representantes legales.

Artículo 84. Faltas. Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Artículo 85. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La edad del estudiante que determina un estado de madurez cognitiva, psicológica e intencionalidad diferente. Todo estudiante mayor de 14 años, compromete su responsabilidad penal en la jurisdicción para adolescentes.
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo
6. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 86. Circunstancias atenuantes. Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior

3. Ignorancia invencible
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoactiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 87. Circunstancias agravantes. Se consideran las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No obstante, la existencia de pruebas conducentes, no admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias normas con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

Artículo 88. Estrategias formativas y/o Sanciones disciplinarias. Las sanciones disciplinarias cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno. Se aplicarán de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso

disciplinario; se determinan las estrategias formativas y/o sanciones disciplinarias, en correspondencia con el tipo de falta.

Artículo 89. Falta leve. Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Se consideran faltas leves

1. Incumplir con la asistencia escolar, acumular retardos al inicio de la jornada escolar, actividades extracurriculares o intercambios de clase (para el manejo de esta falta recurrir al capítulo ASISTENCIA ESCOLAR del presente manual).
2. No presentar la excusa firmada por los padres y/o acudiente, o excusa médica expedida por las entidades acreditadas (EPS), dentro de los tiempos establecidos por la institución.
3. Faltar con los elementos necesarios para las clases sin causa justificada afectando el desarrollo de las actividades escolares.
4. Hacer uso inadecuado de los dispositivos electrónicos (celulares, cámaras, tabletas, aparatos reproductores de audio y otros), entorpeciendo el normal desarrollo de la clase. (para el manejo de esta falta recurrir al capítulo Uso de los celulares y dispositivos electrónicos de comunicación del presente manual).
5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
6. Realizar actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
7. Consumir alimentos, chicle, bebidas diferentes al agua en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
8. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto.
9. Participar en juegos de manos y la práctica de juegos agresivos.
10. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa
11. Permanecer en lugares no permitidos como pasillos, oficinas, sótanos, parqueaderos, huerta escolar, baños, salones de clase en horas de descanso, entre otros.
12. Dar mal uso y/o dañar los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
13. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios.
14. Incumplir con la presentación personal (para el manejo de esta falta recurrir al capítulo NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA)

15. Manifestar apatía o displicencia para atender las observaciones o indicaciones presentadas por cualquier miembro de la comunidad educativa
16. Usar balones de cuero u otros elementos en los descansos que pongan en riesgo la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
17. Incumplir con las normas determinadas para el uso adecuado de las aulas especializadas
18. Utilizar vocabulario inapropiado o soez.
19. Incumplir el reglamento interno del servicio de transporte escolar.
20. No cuidar los elementos en el transporte escolar (sillas, cinturones, tapizado, etc.,)
21. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
22. Mantener desaseado y en desorden el puesto asignado en las salas especializadas y/o el salón de clase.
23. Incumplir el reglamento del servicio social escolar obligatorio

Artículo 90. Debido proceso en caso de identificarse la incurrancia de una falta leve.

1. **Notificación del estudiante:** se notifica de forma verbal, la falta disciplinaria en la que presuntamente está incurriendo y se brinda el espacio para pueda aclarar las situaciones y formular sus descargos. Oportunamente, se hará registro en el Observador como constancia.
2. **Aplicación de estrategias y/o sanciones pedagógicas** Atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, a los atenuantes y agravantes; se determinan las estrategias y/o sanciones pedagógicas, las cuales deben ser proporcionales y congruentes en relación a la falta leve y estar determinadas en el presente Manual de Convivencia.
3. **Acciones restaurativas:** Si en la incurrancia de la falta se evidencia que existe una víctima a la cual se le causó algún daño, es necesario determinar en común acuerdo unas acciones de reparación y reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas que permita la reparación a la víctima, así como el ejercicio de aprendizaje y reflexión para el ofensor en aras de evitar la repetición.
4. **Solicitud de Oportunidad:** Si el padre de familia y o el estudiante no están de acuerdo con las estrategias y o sanciones impuestas, se da la posibilidad que puedan solicitar revisión, mediante un comunicado a la persona que haya aplicado la medida teniendo en cuenta el conducto regular.
5. **Realizar seguimiento a la situación:** Para comprobar la eficacia de la estrategia pedagógica implementada frente al incumplimiento, el docente titular realiza un acompañamiento a estudiante verificando la no reincidencia en la falta y el cumplimiento de los compromisos.

Artículo 91. Otras Estrategias formativas y/o Sanciones disciplinarias para las faltas leves.

1. **Amonestación verbal:** en primera instancia se hace un llamado de atención verbal, a través de un diálogo reflexivo con el estudiante y registro en Academics.
2. **Amonestación escrita.** Si continúa la incurrencia de la falta se realiza un llamado de atención por escrito a través de una novedad en el observador del estudiante, donde se notifica al padre de familia y se asigna las estrategias y/o sanciones pedagógicas que permitan mejorar la dificultad.
3. **Citación a los padres de familia.** Si se presenta nuevamente reincidencia en la falta, se realiza un nuevo llamado de atención por escrito, a través de Academics y se notifica al padre de familia través de citación, donde se informan los hechos ocurridos, se brinda el espacio para que el padre de familia, pueda formular sus apreciaciones. Posteriormente, se asignan las estrategias y/o sanciones pedagógicas que permitan mejorar la dificultad,
4. **Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.** El estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades formativas que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio.
5. **Retención de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como, productos de ventas, revistas, impresos o cualquier elemento que afecte el ambiente escolar, serán retenidos por el docente, y entregados al coordinador de convivencia escolar y solo serán entregados a los padres o acudientes.

Los dispositivos electrónicos utilizados de manera inadecuada, no académica, serán retenidos durante la clase y devueltos al final de la jornada, si reinciden en su uso inadecuado, se les retienen por 8 días y si se repite la situación será devuelto a al padre de familia o acudiente autorizado, transcurridos ocho días (8) calendario con la suscripción de un compromiso.

Artículo 92. Falta grave. Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la comunidad e institución educativa.

Se consideran faltas graves

1. Acumular dos registros en el proceso formativo por reincidencia de faltas leves.
2. Intento de fraude o fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos escritos o prácticos.
3. Promover desórdenes en el transporte escolar o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
4. Agredir física, psicológica, electrónica (redes sociales) o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad

educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.

5. Incumplir de manera reiterativa el reglamento interno del servicio de transporte escolar
6. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo de las instalaciones, seguridad de los compañeros y de la Institución.
7. Esconder, arrojar, tomar sin autorización, hacer bromas o emplear de manera inadecuada las maletas, morrales, los útiles y demás objetos personales de sus compañeros, profesores o cualquier miembro de la comunidad.
8. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero o prestar dinero.
9. Dar información falsa a los directivos y educadores, que obstaculice el debido proceso.
10. Rebelarse verbalmente o de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
11. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de esta.
12. Ausentarse del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin la debida autorización
13. Faltar o no llegar a la institución sin autorización justificada de sus padres.
14. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y su estética.
15. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones de discriminación en cualquiera de sus formas, que atenten contra la imagen del colegio o sus integrantes.
16. Presentar un comportamiento indebido tal como lenguaje soez o vulgar, agresiones verbales o físicas, porte y/o uso de elementos inadecuados por la institución, actos de irrespeto, entre otros, durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
17. Permanecer con el uniforme de la institución en lugares como bares, discotecas, entre otros.
18. Ingresar o salir del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
19. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras y mensajes fijados públicamente en la institución.
20. Programar y/o participar dentro, fuera del plantel o actividades extracurriculares en riñas, peleas escándalos, u cualquier otra actividad que afecten el buen nombre de la institución.
21. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.

22. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución o fuera de la institución, portando el uniforme.
23. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
24. Manipular de forma inadecuada o sabotear los recursos tecnológicos dispuestos en el salón de clase con el fin de interferir con el desarrollo de las actividades pedagógicas.
25. Irrespetar, en cualquier forma, los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
26. Participar en todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
27. Encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia
28. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivas de la institución.
29. Incumplir con las acciones correctivas formativas asignadas por la coordinación respectiva en los tiempos establecidos.
30. Escribir letreros, trazar dibujos o realizar memes, de manera física o digital, insultantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea dentro o fuera del plantel.
31. Incumplir de manera reiterativa el reglamento del servicio social escolar obligatorio
32. Hacer uso inadecuado, de manera recurrente, de los recursos propios de las aplicaciones, empleadas para el desarrollo de las clases.
33. Realizar, publicar o difundir videos, fotografías, comentarios, etc., de otras personas sin su autorización.
34. Hacer uso inadecuado del correo otorgado por el colegio a los estudiantes, que es exclusivo para el desarrollo académico y convivencial.
35. Alterar cualquier documento, firma, chat, audio, foto, imagen o video, o afines, de cualquier integrante de la comunidad educativa.
36. Compartir tareas, trabajos y/o evaluaciones favorecido a otros estudiantes para que realicen fraude.
37. Irrespetar directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad a través de insultos, palabras inadecuadas, imágenes o gestos obscenos, a través del chat, videos y/o audios, etc.,
38. Crear o participar de cualquier tipo de subgrupo (equipo), dentro de la plataforma de aprendizaje establecida por el Colegio, sin la correspondiente autorización. C.E
39. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa de manera directa o indirecta a través de burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.

40. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad por su condición económica, étnico racial, necesidad educativa especial u orientación sexual, entre otros.
41. Traer, portar o exhibir o utilizar, a cualquier título (gratuito u oneroso), cigarrillos eléctricos, vapeadores, vaporizadores eléctricos, narguile eléctrico, o similares dentro del colegio, en actividades institucionales, en rutas escolares o fuera de las instalaciones haciendo uso del uniforme institucional.

Parágrafo: Todas estas faltas graves deben consignarse en el proceso formativo y darse a conocer a la familia por el docente que realizó el registro.

Artículo 93. Debido proceso en caso de identificarse la incurrancia de una falta grave:

1. **Indagación preliminar:** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos e identificar las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión de los hechos, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. La indagación está a cargo del Coordinador de Convivencia o por la naturaleza de algunas de las faltas el docente que atiende la situación.
2. **Apertura del proceso formativo:** A través de una novedad en Academics, se documentan las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso formativo, así como el señalamiento de las presuntas faltas disciplinarias, las pruebas que fundamentan los cargos formulados y las consecuencias y/o sanciones que dichas faltas pueden acarrear.
3. **Notificación a los padres de familia y Derecho a controvertir:** A través de citación presencial, se informan los hechos ocurridos, los cuales fueron consignados en Academics y se informa que puede controvertir formulando sus descargos, sustentando argumentos que puedan dar claridad a los hechos y a la vez garantizar los derechos del estudiante.
4. **Análisis de la situación:** Luego de recibir los descargos, la Coordinación de Convivencia analizará la incurrancia de la(s) falta(s) y la responsabilidad del estudiante.
5. **Aplicación de estrategias y/o sanciones pedagógicas** Atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, a los atenuantes y agravantes; se determinan las estrategias y/o sanciones pedagógicas, las cuales deben ser proporcionales y congruentes y estar determinadas en el presente Manual de Convivencia.
6. **Acciones restaurativas:** Si en la incurrancia de la falta se evidencia que existe una víctima a la cual se le causo algún daño, es necesario determinar en común acuerdo unas acciones de reparación y reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas que permita la reparación a la víctima, así como el ejercicio de aprendizaje y reflexión para el ofensor en aras de evitar la repetición.

- Derecho de Apelación:** Si el padre de familia lo considera necesario puede seguir el conducto regular, a través de un escrito, donde sustente con argumentos veraces, su inconformismo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

Parágrafo: Para el caso de las faltas graves que presenten agravantes y por lo tanto coloquen en riesgo la continuidad del estudiante en la institución, la Coordinación de Convivencia informará del caso a la Dirección del colegio, quien a su discrecionalidad podrá remitir el caso a la Comisión de Disciplina, para que en primera instancia analice el caso y determine las estrategias y/o sanciones pedagógicas.

Artículo 94. Estrategias formativas y/o Sanciones disciplinarias para las faltas graves o gravísimas que no pongan en riesgo la continuidad del estudiante en la institución:

- Amonestación escrita.** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas graves o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
- Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el estudiante acumule en el proceso formativo amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concorra con una sanción o cuando el profesor o coordinador lo estime conveniente.
- Compromiso convivencial.** Es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. La Coordinación de Convivencia escolar evaluará periódicamente los compromisos adquiridos, para la toma de decisiones.
El colegio puede suscribir con el estudiante y la familia los siguientes compromisos: suscripción de compromiso para mejorar puntualidad, acta de desempeño convivencial, matrícula en observación y matrícula en condición de última oportunidad, de acuerdo con las circunstancias como medidas cautelares en procura de obtener los resultados de convivencia escolar esperados. La suscripción de un compromiso No representa una sanción, sino una estrategia utilizada por el Colegio buscando la reflexión y el mejoramiento del comportamiento para prevenir la aplicación de sanciones graves contenidas en el Manual de Convivencia.
- Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.** El estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades formativas que pretenden

llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio.

- Acciones de reivindicación y reparación de la falta.** Procederán para las faltas graves cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o la integridad física, emocional, moral o vulnere derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad educativa. Dichas acciones se aplicarán de acuerdo con la falta.
- Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.
- Anulación de evaluaciones:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0).
- Pérdida de auxilio económico:** El estudiante al cual se le haya adjudicado auxilio económico, podrá perder el derecho o producir la suspensión de este como consecuencia de un proceso disciplinario o por bajo desempeño académico y/o convivencial

Artículo 95. Falta gravísima. Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

Se considerarán faltas gravísimas:

- Reincidir en la comisión de faltas graves.
- Realizar presunto acoso escolar
- Realizar acoso ciber acoso escolar
- Realizar actos o tener comportamientos de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- Portar, exhibir, comercializar o guardar armas, explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
- Portar a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro del colegio o en actividades institucionales, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional)
- Consumir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro del colegio o en actividades institucionales, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional)
- Distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro del colegio o en actividades institucionales, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional)

9. Incitar al consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional)
10. Distribuir, a cualquier título (gratuito u oneroso), cigarrillos eléctricos, vapeadores, vaporizadores eléctricos, narguile eléctrico, o similares dentro del colegio, en actividades institucionales, en rutas escolares o fuera de las instalaciones haciendo uso del uniforme institucional.
11. Participar a título de cómplice en las faltas de los numerales 6, 7 y 8 del presente artículo.
12. Incumplir los acuerdos suscritos en compromisos académicos y/o convivenciales, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
13. Tener relaciones sexuales o comportamientos eróticos dentro de la institución.
14. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro o fuera de la Institución.
15. Incurrir en alguno de los siguientes actos: extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
16. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Agredir físicamente, atentando contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Acceder o usar información privada tanto de manera física como digital sin autorización.
19. Dañar los archivos, adulterar información y causar daños a las redes o sistemas computables del colegio.
20. Sustraer, alterar o falsificar documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
21. Hacerse suplantar o suplantar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Apropiarse de los bienes ajenos.
23. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
24. Estallar petardos, papeletas u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores.
25. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
26. Publicar escritos anónimos en cualquier medio en contra de la institución, profesores o compañeros.
27. Incurrir en chantaje o acoso moral, emocional, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
28. Portar o distribuir propaganda subversiva.
29. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
30. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
31. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, las prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
32. Utilizar inadecuadamente el servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.).
33. Subir a la red fotografías modelando posturas vulgares o eróticas y/o hacer circular información de ese tipo a otras personas.
34. Portar, exhibir, comercializar, distribuir u observar material pornográfico en físico y/o digital dentro de las instalaciones de la institución.
35. Crear y/o participar en grupos de redes sociales en donde se afecte la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
36. Crear y/o participar en grupos de redes sociales en donde se afecte la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
37. Participar en actos contra la moral cristiana.
38. Propiciar la corrupción de menores.

Parágrafo 1: La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2: Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio del rector o de la Comisión de Convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Artículo 96. Debido proceso en caso de identificarse la incurrencia de una falta gravísima o grave que por sus agravantes ponga en riesgo la permanencia del estudiante en la institución.

1. **Indagación preliminar:** A cargo del Coordinador de Convivencia. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos, la comunicabilidad de circunstancias, de coautoría, complicidad, a quienes puede solicitarse rendir su la versión de los hechos para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.
2. **Apertura del proceso disciplinario.** En esta etapa son citados los estudiantes con sus acudientes para rendir declaración formal de los presuntos hechos. De igual forma, se notifica en el observador del estudiante la apertura del proceso formativo, esta deberá contemplar: la lectura y formulación de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como la calificación

provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de la calificación de las mismas dentro del Manual de Convivencia) y las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear, la presentación de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; la indicación del estudio del caso por parte de la comisión de disciplina en primera instancia, durante el cual el estudiante en compañía del padre de familia podrá formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar pruebas que considere necesarias para sustentar sus descargos y ejercer su derecho a la defensa.

3. **Citación a los padres de familia:** Se realiza una citación a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante para comunicar formalmente la apertura del proceso disciplinario frente a la primera instancia es decir a la Comisión de disciplina. Dicha citación se podrá hacer mediante llamada telefónica dejando constancia de la hora y/o a través del correo electrónico, fijando hora y fecha de la reunión de la comisión de disciplina.
4. **Comisión de Disciplina (primera instancia):** Se reúne para analizar el caso en presencia del Padre de Familia y estudiante como garantes del derecho al debido proceso. Si, el Padre de Familia no se presenta, puede ser asistido por el Personero o el representante del Consejo Estudiantil. En la reunión, se le formularán los cargos de manera verbal y se darán a conocer las pruebas. Se le concede la palabra al estudiante y luego, al padre de familia para que ejerzan su derecho a la defensa y puedan aportar las pruebas que estimen conducentes. Se elabora acta manuscrita con la versión de los hechos por parte del estudiante y la familia en ejercicio de su derecho a la defensa. Al terminar la intervención, les será leída y se firmará para confirmar la veracidad de los hechos. Dicho testimonio forma parte integral del acta de la reunión de la Comisión de disciplina. Posteriormente, el estudiante y el padre de familia se retiran de la reunión y se inicia la deliberación por parte de la Comisión de disciplina, precedido de la votación por mayoría para determinar la consecuencia disciplinaria. Oportunamente, la Comisión a través de un ACUERDO comunica la decisión adoptada por la Comisión de disciplina a los padres de familia y estudiante. En caso de no estar de acuerdo se procede con un recurso de apelación ante la Rectoría quien actúa como segunda Instancia.
5. **Notificación a los padres de familia:** La notificación personal a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante se realiza a través de la Coordinación de Convivencia escolar, o la secretaría o a través de correo electrónico. del acuerdo por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.
Una vez emitida, notificada la decisión de la Comisión de Disciplina y transcurridos tres (3) días hábiles la decisión quedará en firme y se entregará el

expediente completo a la Rectoría para su revisión. En caso de estar en desacuerdo con la decisión, el padre de familia podrá interponer un recurso de apelación. Después de ser analizado el caso y emitir una respuesta el Rector procede a notificar través de un acta rectoral en ejercicio de su potestad disciplinaria la decisión tomada.

6. **Recurso de Apelación (segunda instancia).** En todo proceso disciplinario, se debe respetar siempre el derecho a la defensa y contradicción, otorgando el derecho a interponer el recurso pertinente. Contra la decisión de la comisión de disciplina, procederá el recurso de apelación ante la rectoría quien atendiendo a su potestad disciplinaria actuará como segunda instancia. El rector podrá discrecionalmente convocar al Consejo Académico para analizar el caso y escuchar las sugerencias de este cuerpo colegiado.

La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno y se agota la vía gubernativa.

Parágrafo 1. De los términos. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o cerca de los periodos legales establecidos para vacaciones o recesos escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Parágrafo 2: En caso de determinarse como sanción o estrategia formativa la cancelación de la matrícula, mientras no se agote el recurso de apelación, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la decisión quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

Parágrafo 3: Si en la incurrencia de la falta se evidencia que existe una víctima a la cual se le causo algún daño, es necesario determinar en común acuerdo unas acciones de reparación y reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas que permita la reparación a la víctima, así como el ejercicio de aprendizaje y reflexión para el ofensor en aras de evitar la repetición. El incumplimiento de la reparación de daños, genera la suspensión del derecho a la renovación de matrícula para el año lectivo siguiente.

ARTÍCULO 97. Estrategias formativas y/o Sanciones disciplinarias para las faltas gravísimas.

1. **Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.** El estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades formativas que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio.
2. **Compromiso convivencial:** Es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las

deficiencias que el educando presenta en su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. La Coordinación de Convivencia escolar evaluará periódicamente los compromisos adquiridos, para la toma de decisiones.

El colegio puede suscribir con el estudiante y la familia los siguientes compromisos, los cuales NO constituyen sanciones en sí mismas, sino estrategias del colegio buscando la mejora del comportamiento: suscripción de compromiso para mejorar puntualidad, acta de desempeño convivencial, matrícula en observación y matrícula en condición de última oportunidad, de acuerdo con las circunstancias como medidas cautelares en procura de obtener los resultados de convivencia escolar esperados.

3. **Pérdida de auxilio económico.** El estudiante al cual se le haya adjudicado auxilio económico, podrá perder el beneficio económico o la suspensión de este como consecuencia de un proceso disciplinario o por bajo desempeño académico.
4. **Acciones de reivindicación y reparación de la falta.** Procederán para las faltas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o la integridad física, emocional, moral o vulnere derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad educativa. Dichas acciones se aplicarán de acuerdo con la falta. En caso de daños materiales, el padre de familia debe pagar los daños realizados por el hijo.
5. **Semiescolarización por el resto del año lectivo:** Finalizado el tercer periodo académico y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar la semiescolarización por el resto del año lectivo para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.

El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de los padres de familia o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio

6. **Cancelación de matrícula y retiro del colegio.** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar

en esta dependencia el carné estudiantil. (Remitirse al capítulo Causales para la no renovación de la matrícula).

7. **No renovación del contrato de matrícula para el año lectivo inmediatamente siguiente:** El bajo desempeño en el área de convivencia igual e inferior a trespunto cuatro, compromete la permanencia en la institución de conformidad con el art. 96 de la Ley 115 de 1994. Así mismo, la pérdida del derecho a la renovación de matrícula podrá ser aplicada durante el año en curso o una vez finalizado el año escolar y se determine que el estudiante obtuvo desempeño bajo como nota final de convivencia escolar, que incumplió de manera reiterada los compromisos adquiridos en torno a mejorar su situación convivencial y que sus acciones, comportamientos y actitudes afectan la tranquilidad y el bienestar que debe prevalecer en la institución.
8. **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional

Parágrafo 1: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

Parágrafo 2: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el rector en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 98. Conducto regular para situaciones disciplinarias

Para solicitar atención cuando se presenten faltas disciplinarias o incumplimientos al Manual de Convivencia, la competencia para resolver o conducto regular se establece así:

1. Docente de la materia
2. Titular de curso
3. Coordinación Convivencia escolar
4. Rectoría

Parágrafo: El rector podrá consultar con el Consejo Directivo asuntos en ejercicio de su potestad disciplinaria.

LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 99. Componente Convivencia escolar. A continuación se presenta el componente de convivencia escolar, allí se aplican los elementos determinados en la ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, estableciendo los elementos necesarios para la prevención, protección, detección temprana, atención y seguimiento, de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la institución.

Principios del Sistema Nacional de Convivencia escolar

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
3. La prevalencia de los derechos;
4. La corresponsabilidad;
5. La exigibilidad de los derechos;
6. La perspectiva de género
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 100. Definiciones legales. Para efectos del presente Manual de Convivencia y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Artículo 2.3.5.4.2.5. Del Decreto 1075 DE 2015, especialmente se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
9. **Competencia Ciudadana.** Se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática
10. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Artículo 101. Responsabilidades de la institución con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
10. Incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Artículo 102. Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar.

La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar define los procesos y protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de los (las) estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. La ruta de atención integral tendrá como mínimo cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento (Artículo 29, Ley 1620 de 2013).

Los dos primeros, se deben desarrollar de manera permanente y continua desde el inicio del año escolar, como una estrategia para enseñar a vivir juntos.

Los componentes de atención y seguimiento deben activarse de forma inmediata y pertinente en los siguientes casos:

1. Violencia Escolar.
2. Acoso escolar.
3. Vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
4. Embarazo Adolescente.
5. En cualquier situación que afecte la convivencia escolar o que vulnere los derechos de los que son titulares los niños, niñas y adolescentes

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al comité escolar de convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la diversidad sexual y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia escolar, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 103. Acciones del componente de promoción.

La Institución educativa por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna basada en la autonomía y en el reconocimiento de todas las personas de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad, a las múltiples formas de ser y de vivir, a la equidad de género y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del comité escolar de convivencia (Aplicación art.36 N° 3 Decreto 1965) en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

Desde la política institucional se favorece el bienestar individual y colectivo, promoviendo la sana convivencia y la formación en valores desarrolladas en el marco del

Proyecto Educativo Institucional –PEPA

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual de Convivencia asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación.

Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

1. Actualización del Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620, con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa
2. Socialización de la norma con los estudiantes, docentes y padres de familia.
3. El establecimiento educativo desarrolla los proyectos transversales de Democracia y derechos humanos, Educación Sexual, Convivencia escolar, Tiempo Libre, Pastoral, Educación para la vida, PRAE, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección del cumplimiento de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional.

Artículo 104. Acciones del componente de prevención.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Agustiniانو Norte en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

- A partir de los resultados bimestrales y la lectura del contexto que se realiza por cada titular con su grupo, el colegio Agustiniانو Norte, identifica las situaciones que afectan negativamente la convivencia escolar y elabora unas estrategias de prevención las cuales son ejecutadas de acuerdo con los grados y temáticas en el transcurso del año.
- Se realizan campañas y talleres a padres de familia, estudiantes y docentes que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- A través de la implementación, ejecución y evaluación de los proyectos, orientados a fortalecer el clima escolar y la sana convivencia, se capacita a la comunidad educativa (estudiantes, docentes y padres de familia) para fortalecer el Sistema Institucional de Convivencia Escolar.
 - Se generan espacios para la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
 - Se programan jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
 - h. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
 - i. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
 - j. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
 - k. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - l. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
 - m. Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.
 - n. Derecho a no ser discriminado o excluido a causa de su género, origen u orientación sexual.

Artículo 105. Acciones del componente de atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

El colegio cuenta con los protocolos y estrategias metodológicas para atender de manera oportuna a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los cuales se alinean a lo determinado en Ley de Convivencia Escolar y a las directrices emanadas por la secretaría de Educación Distrital.

Se establecen las siguientes pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

1. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES

- a. Respeto por la opinión y palabra del otro.
- b. Derecho a la defensa.
- c. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- f. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- a. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- c. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- d. Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
- e. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- f. Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- g. Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- h. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- i. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- j. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- k. Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

3. PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- a. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- b. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- c. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- e. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- f. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- h. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- i. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- j. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- k. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- l. Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento

Artículo 106. Acciones del componente de seguimiento. En los protocolos e instructivos establecidos para atender las situaciones de convivencia escolar, se establecen los criterios de seguimiento adecuados que permiten verificar si las acciones que se determinaron y ejecutaron fueron efectivas garantizando la sana convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

De igual forma, en reunión ordinaria del comité escolar de convivencia, el coordinador de convivencia da un informe de los casos atendidos, con la intención de determinar la eficacia de las medidas adoptadas. Si persisten las conductas de acoso escolar de alto riesgo, de violencia escolar o vulneración de derechos humanos, sexuales o reproductivos, de oficio se informará a las entidades

según la ley, para que dichas instancias conozcan los hechos de acuerdo a su competencia.

Artículo 107. Criterios para la aplicación de los protocolos de atención. A continuación, se encuentran los aspectos relevantes a tener en cuenta dentro de los protocolos de atención y seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de la información suministrada por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Orientación escolar. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- a. Los miembros del comité escolar de convivencia harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- b. Se borrarán los archivos junto con los correos electrónicos, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- c. Si a algún miembro del comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- d. Guardar el sigilo profesional en todo momento

y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra: Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del comité escolar de convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro comité o espacio.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa: Desde el Colegio el comité escolar de convivencia tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas y correctivas del Manual de Convivencia como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Proyecto de convivencia escolar
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario sea sugerido por la Comisión de Convivencia según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva: Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del comité.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes

Artículo 108. Clasificación de las situaciones:

Las situaciones que afectan la sana convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en: Situaciones tipo I, situaciones tipo II y Situaciones tipo III.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos establecidos para la atención de las situaciones tipo II y III, se realizarán bajo las orientaciones establecidas en el DIRECTORIO DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVO, del Comité Distrital de Convivencia Escolar.

Artículo 109. Situaciones tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud

Artículo 110. Protocolo de atención para situaciones tipo I

1. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
2. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos para las situaciones tipo II o tipo III.

Artículo 111. Situaciones tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las particularidades de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Las siguientes son situaciones tipo II:

- Incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras.
- Presunta violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres por razones de género (puede ser tipo II y III, pues no todas las violencias basadas en género están penalizadas.)
- Presunta xenofobia (puede ser tipo I, II y III).
- Presunto consumo de sustancias psicoactivas (spa).
- Conducta suicida.
- Embarazo adolescente, paternidad y/o maternidades tempranas (menor de 14 años se deberá también

activar el protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual. Mayor de 14 años no excluye la posibilidad de que exista violencia sexual).

- Presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo.
- Presunta agresión y acoso escolar.
- Presunto racismo y discriminación étnico – racial.
- Sinistros viales para establecimientos educativos del distrito capital.

Artículo 112. Protocolo de atención para situaciones tipo II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de las situaciones tipo III.
7. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 113. Situaciones tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen

cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Las siguientes son situaciones tipo III:

- Situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.
- Presunta violencia sexual.
- Presunta violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres por razones de género (las violencias basadas en género que están penalizadas.)
- Hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas (hechos de agresión escolar que son consecutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, que se encuentran referidos en el título IV del libro II de la ley 599 del 2000)
- Presunta xenofobia (puede ser tipo II y III)
- Presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA). (mayor de 14 y menor de 18 años, presuntos delitos como hurto, el daño en bien ajeno, las lesiones personales, la agresión física, la agresión moral o psicológica, la extorsión, el secuestro, el homicidio, la comercialización de spa, el ciber hostigamiento, el hostigamiento y discriminación, el porte de armas de fuego, o cualquier otra situación contemplada en la ley 599 de 2000 código penal colombiano)
- Presunta agresión y acoso escolar (puede ser tipo II y III)

Artículo 114. Protocolo de atención para situaciones tipo III:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en

- conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075 de 2015 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del comité escolar de convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Las siguientes son las entidades a las que corresponde llamar para cuando se presente el caso:

- a. Cuadrante Policía Nacional: No.86, 3013460884
- b. Instituto Colombiano del Bienestar Familiar: 6605520
- c. Fiscalía General de la Nación- Unidad de Infancia y adolescencia: Línea nacional 0180000919748– Celular 122 Línea local para Bogotá y Cundinamarca 5702000, opción 7
- d. Policía de Infancia y adolescencia: Línea 123
- e. Instituto Colombiano del Bienestar Familiar: Línea de prevención de violencia sexual :01800011244
- f. Defensoría de Menores: 2770496
- g. Personería de Bogotá: 3820450

- h. Clínica Shaio: 5938210
- i. Ambulancia: 2404330
- j. Bomberos: TEL. 3822500
- k. SISVECOS Subsistema de vigilancia epidemiológica de Conducta suicida: Teléfono 6621111 Ext 6008
- l. SIVIM Sistema de vigilancia epidemiológica de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual: Teléfono 6621111 Ext 6030
- m. Mujeres Línea Púrpura: Asesoría psicológica para mujeres en situación de abuso y vulnerabilidad de derechos. Tel: +57 (1) 381-3000 018000112137
- n. CESP Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes: Teléfono 4377630

Artículo 115. El Comité Escolar de Convivencia:

Según el Artículo 22 del decreto 1965 de 2013, todas las instituciones educativas del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 116. Conformación del Comité Escolar de Convivencia: El Comité Escolar de convivencia estará conformado por:

1. El Rector
2. El coordinador de pastoral
3. El personero estudiantil
4. Los orientadores escolares
5. Los coordinadores de convivencia escolar
6. La coordinadora académica
7. Un representante del Consejo de Padres de Familia
8. El representante de los estudiantes al Consejo Directivo
9. Un docente

Artículo 117. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, docentes y estudiantes, directivos y estudiantes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía
9. Realizar seguimiento a la implementación de la Cátedra de la paz para asegurar que cumpla los objetivos consagrados en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1732 de 2014 y en el artículo 2.3.3.4.5.2. del Decreto 1775 del 2015.
10. Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el coordinador de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Artículo 118. Sesiones del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 119. Actas del comité escolar de convivencia. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965.

Artículo 120. Perspectiva de género. En el Colegio Agustiniانو Norte consideramos que todos nuestros estudiantes deben comprender la perspectiva de género desde el respeto fundamental por el otro. En tal sentido, no se toleran expresiones que puedan agredir, menospreciar, encasillar o excluir personas por su género.

CAPÍTULO 11

USO DE LOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 121. Criterios para el uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación.

Los siguientes son los criterios frente al uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en las instalaciones del Colegio.

1. Los celulares y los diferentes dispositivos electrónicos son para establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, emplearlos para procesos académicos que los docentes organicen dentro de su planeación académica, o para otras actividades que sean debidamente autorizadas o propuestas por los docentes, así como por motivos de seguridad y monitoreo de su salud o de cualquier otra necesidad vital.
2. En los espacios de ingreso al Colegio, de descanso, la hora de almuerzo o la salida del Colegio, los estudiantes podrán hacer uso de sus celulares o dispositivos electrónicos.
3. La Institución no exige el uso de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes. Además, se restringe para los estudiantes de jardín a quinto de primaria. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad.

Artículo 122 Comportamientos y conductas no adecuadas con el uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación. Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas con el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio:

1. Cometer faltas o delitos como los contemplados en el presente Manual de Convivencia, tales como ciber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, suplantación de identidad y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual o por los entes legales, como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que vulneren el derecho a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que contemplan este capítulo.
2. Acceder a la red de wifi del Colegio sin autorización, aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.
3. Realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes.
4. Involucrar al Colegio, los estudiantes, los educadores, las instalaciones, o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector.
5. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté proscrita o prohibida, ya sea en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o el buen nombre de la Institución.
6. Utilizar el dispositivo electrónico para revisar y/o participar en cualquier red social o similar, ya que esto podría ser un elemento distractor en los procesos académicos.

Artículo 123. Procedimientos para cuando se presenten comportamientos inadecuados en el uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación. El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de presentarse comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. El profesor o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante, que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo de comunicación, suspender dicho comportamiento inadecuado, o igualmente, retener el dispositivo.
2. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, será devuelto al final de la jornada, si reincide se le retiene por 8 ocho

días y si se repite la situación, será devuelto al padre de familia, a los ocho (8) (ocho) días siguientes, con la firma de un compromiso de no reincidir en dichos comportamientos, por parte del estudiante.

3. Si el comportamiento inadecuado por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio o directamente la persona afectada, podrá iniciar las acciones administrativas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por dicha vulneración, teniendo en cuenta, el previo cumplimiento del requisito de procedibilidad, que sobre el particular establece la norma.

Parágrafo. La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o al directivo que lleve a cabo dicha actividad, la consulta o la revisión del mencionado dispositivo.

CAPÍTULO 12

ASISTENCIA ESCOLAR

*“Esparce el Evangelio; lo que concebiste en el corazón, dispérsalo con la boca.”
San Agustín (S 116,7).*

Artículo 124. La asistencia escolar: Todo estudiante matriculado en el COLEGIO AGUSTINIANO NORTE, debe cumplir con las horas escolares establecidas por la ley general de educación, el decreto 1075 de 2015, y el Sistema Institucional de Evaluación SIEE; la inasistencia a más de un 15% de las actividades académicas del año escolar, es considerada como criterio de reprobación del área o de la asignatura y puede originar la no promoción al grado siguiente.

Cuando los padres de familia requieran que el estudiante se ausente del colegio, deben tramitar el permiso con anterioridad, a través del diligenciamiento del formato de Autorización de inasistencias, ingreso y salida, informando el motivo de la inasistencia.

Coordinación de Convivencia valida la ausencia, realizando la justificación en Academics y sólo autoriza para presentar tareas, trabajos o actividades evaluativas extemporáneas, en los siguientes casos, presentando el debido soporte:

- Asistencia a una cita de medicina general o con especialista.
- Incapacidad o certificación médica expedida por la EPS
- Asistencia a una diligencia judicial o administrativa.
- Participación del estudiante en actividades culturales, deportivas, etc., que autoricen las directivas del colegio, en representación del colegio, el municipio, el departamento o el país.
- Ocurrencia de calamidad doméstica, por muerte o enfermedad grave de familiares dentro del tercer grado de consanguinidad.

Parágrafo 1: Las incapacidades deben entregarse máximo en los siguientes ocho días después del regreso a clases.

Parágrafo 2: Si el estudiante regresa de una enfermedad viral debe presentarse en enfermería, para recibir la autorización de regreso al salón.

Parágrafo 3. El estudiante y su familia o acudiente son los encargados de revisar la situación académica y las actividades programadas antes de tomar la decisión de ausentarse del colegio, ya que la institución no está en obligación de desarrollar actividades evaluativas o académicas extemporáneas por ausencia sustentada en dichos eventos.

Artículo 125. Participación externa en eventos académicos y lúdico-deportivos:

Los estudiantes seleccionados por alguna asignatura, área o departamento para participar o representar al colegio en eventos externos, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar buenos resultados en su proceso académico y disciplinario.
- Autorización por parte del colegio para participar de la actividad.
- Los estudiantes deben estar acompañados por un docente designado que haga parte del colegio.
- Contar con la autorización de los padres de acuerdo con el formato y tiempo establecido por el colegio para tal fin.

Artículo 126. Autorización de inasistencias por actividades de representación cultural, deportiva, académica:

Cuando un estudiante requiera una autorización de inasistencias para participar en actividades de representación cultural, deportiva y/o académica, el padre de familia debe enviar la solicitud con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, a través de una comunicación escrita a la Coordinación de Convivencia, explicando los motivos del mismo y adjuntando los soportes pertinentes, esta debe contener la manifestación del compromiso del estudiante para adelantar y ponerse al día en las tareas y/o actividades escolares.

La coordinación responderá la solicitud en un máximo de tres (3) días hábiles, a través del correo electrónico del padre de familia y/o acudiente. Si el coordinador de convivencia, de común acuerdo con la Coordinación Académica, considera que el permiso debe ser negado debido al bajo rendimiento académico y convivencial del estudiante, enviará comunicación a la familia, explicando las razones de la decisión. No se autoriza la salida de los estudiantes para eventos externos en la semana de evaluaciones finales.

Artículo 127. Retardos: Los retardos están catalogados como faltas leves. Dada la particularidad de esta contravención, se define en el presente artículo el procedimiento para su registro, control y seguimiento.

- a. El estudiante que llegue al colegio después de la hora indicada ingresa directamente por Coordinación de Convivencia, a su aula y el titular o docente que lo recibe, debe subir el retardo al software Academics

y hace un llamado de atención verbal. El estudiante que llegue tarde en el intercambio de clase es reportado directamente por el docente del área/asignatura.

- b. En el segundo retardo se reporta en el software Academics y se hace un nuevo llamado de atención verbal, indicando la importancia del llegar a tiempo y notificando las acciones pedagógicas que se imponen frente a la reincidencia de esta falta.
- c. Con tres retardos verificados en el reporte del observador del estudiante, ya sea a la hora de ingreso al colegio o al intercambio de clases, se realiza el registro (novedad por puntualidad) en el proceso formativo y se asigna un taller pedagógico para desarrollar en casa, que permita la reflexión del estudiante en torno a este incumplimiento.
- d. Con seis retardos verificados en el reporte del observador del estudiante, ya sea a la hora de ingreso al colegio o al intercambio de clases, se realiza el seguimiento a la novedad en el proceso formativo y se cita a los padres de familia para buscar una estrategia que permita fortalecer la puntualidad en el estudiante, así mismo, se entrega un taller que se debe resolver entre padres e hijo.
- e. El estudiante que presente 9 reportes o más por impuntualidad firma un compromiso para mejorar la puntualidad y se realiza un registro (novedad por puntualidad) en el proceso formativo por reincidencia de faltas leves. Además, se asigna una actividad pedagógica formativa, que se desarrolla antes de iniciar la jornada escolar que promueva la puntualidad, la responsabilidad y la determinación.
- f. Si el estudiante presenta falta grave por reincidencia en su impuntualidad de un periodo a otro, firma acta de desempeño convivencial.

Artículo 128. Criterios y procedimientos para el ingreso y la salida de los estudiantes.

Los siguientes son los criterios y procedimientos que se siguen en el Colegio para garantizar la integridad y la protección de todos los estudiantes.

1. Para los niños que se encuentran cursando los grados de preescolar y que al finalizar la jornada escolar son recogidos por sus padres o acudientes el colegio asignará un carné de identificación que permite que un adulto responsable pueda recoger al estudiante; dicho carné debe ser presentado de forma obligatoria al momento de la salida.
2. Cuando un padre de familia autorice, a que su hijo se desplace hasta las instalaciones del colegio, en bicicleta, deberá tramitar ante la Coordinación de Convivencia, un permiso especial que lo autorice para el uso del parqueadero de bicicletas, y que además garantice el cumplimiento de las normas vigentes respecto a los bicisuarios.
3. Cuando un padre de familia decida que su hijo diariamente puede llegar hasta el Colegio y salir de él, por sus propios medios (solo), igualmente, deberá

enviar a la Coordinación de Convivencia escolar una notificación donde autorice el Ingreso y Salida de su hijo.

4. En caso de requerir ingreso en vehículo particular conducido por un estudiante, se debe solicitar la autorización expresa de los padres de familia y de las directivas, asumiendo la responsabilidad de dicha solicitud.
5. Para que un estudiante pueda ausentarse del colegio en horas de clase el padre de familia o, en su defecto, el acudiente debe enviar a la Coordinación de Convivencia el Formato de autorización de salidas diligenciado y firmado, informando el motivo y la hora en que va a ser recogido el estudiante. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos. En caso de no ser posible solo se permitirá la salida de los estudiantes de los grados Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo, en cuyo caso, el padre de familia asumirá la responsabilidad de las situaciones de riesgo que se pudieran presentar con el estudiante. Si el estudiante es usuario de la ruta escolar, deberá informar a la monitora por escrito o por cualquier medio de comunicación idóneo que no utilizará el servicio.
6. Desde la Coordinación de Convivencia se hará seguimiento a los estudiantes que son recogidos en horario posterior al horario de salida de los estudiantes, en el cual se recordará a los padres de familia su responsabilidad y se establecerá un compromiso. Si se presentara dicha situación nuevamente, el Colegio notificará a los organismos correspondientes, con el fin de salvaguardar los derechos de los estudiantes.
7. Los padres de familia que decidan no utilizar el servicio de transporte avalado por el Colegio, y por lo cual contratan otro tipo de compañías o vehículos de transporte, lo hará bajo su responsabilidad, puesto que el servicio de transporte escolar tiene una normatividad y unas exigencias muy especiales, que no siempre cumplen las empresas o los particulares que ofrecen el mismo a los padres de familia. De igual forma, es responsabilidad del padre de familia la protección y seguridad del estudiante, una vez que el colegio haga entrega del estudiante, a quien el padre de familia ha autorizado.

Parágrafo: La Institución sólo autorizará los procedimientos incluidos en los numerales 2 y 3 del presente Artículo, para estudiantes que tenga 14 o más años de edad y/o que estén en los grados de octavo, noveno, décimo y undécimo.

Artículo 129. Salidas Escolares: Las salidas escolares, corresponden a toda actividad que implique la participación de los estudiantes en actividades escolares fuera del colegio, tales como salidas pedagógicas, culturales, convivencias, retiros y demás actividades. Éstas se planean, desarrollan y evalúan atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014.

Para que el estudiante pueda participar de las salidas

escolares programadas por la institución, el estudiante debe:

- a. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes, copia de recibo de pago y ficha médica diligenciada.
- b. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
- c. Llevar el alimento necesario para la jornada.
- d. Cumplir las normas establecidas en el presente manual para estas actividades y las establecidas en el espacio donde se realice la actividad, partiendo de los principios agustinianos y filosofía institucional.
- e. Atender las actividades académicas programadas por la institución en caso de no asistir a la salida escolar.

Parágrafo. Para la participación en el Retiro espiritual voluntario, en grado 11, se tendrá en cuenta, además de lo anterior, el rendimiento académico y convivencial del estudiante. La determinación final de participación, queda a criterio del Coordinador de Pastoral o del Rector.

Artículo 130. Criterios para las Salidas Escolares.

Además de lo definido en el artículo anterior, los siguientes son algunos criterios específicos que regulan las Salidas Escolares.

1. Toda Salida Escolar, se convierte en un contexto escolar, por lo cual el Manual de Convivencia es vigente en todas ellas, y se convierte, por tanto, en un referente para la resolución de cualquier situación que se pueda presentar y que involucre la comisión de una falta o la violación de alguno de los principios o criterios éticos y formativos definidos por la institución en dicho Manual.
2. Observar cuidadosamente las normas y prescripciones de las instituciones u organizaciones en las cuales se está realizando la Salida Escolar, puesto que éstas han sido revisadas y aceptadas previamente por el Colegio.
3. Dar un trato respetuoso y cuidadoso a todos los que estén involucrados en la Salida Escolar, independientemente de que sean guías, personal de apoyo, estudiantes de otras instituciones educativas, personas que habitan o trabajan donde se está realizando la actividad, sin pensar o afirmar que ellos no tienen autoridad sobre los estudiantes por no ser profesores o personal de planta del Colegio.
4. Mostrar en su comportamiento, respeto y cuidado por el medio ambiente, la infraestructura de los sitios que se visitan, así como de los utensilios o recursos que les sean entregados o suministrados para la realización de la actividad. En caso de perder o dañar alguno de los recursos suministrados para la actividad que se esté realizando, quien sea el responsable de dicho daño o pérdida, deberá responder por su reposición.
5. El directivo o docente que acompañe en la Salida Escolar al grupo de estudiantes representa la

autoridad del Colegio, por tanto, contará con la total autoridad y responsabilidad para tomar las decisiones que las circunstancias le exijan para hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia y los procedimientos aquí establecidos.

6. Si es necesario, se autoriza al coordinador de la salida, a regresar con el o los estudiantes a la institución.

Parágrafo 1. Antes de planear y realizar cualquier Salida Escolar, la Institución revisará las normas y las condiciones de las instituciones, organizaciones, entidades o países, en donde se llevará a cabo la salida, para ver que ellas no tengan normas contrarias a la filosofía o los criterios formativos del Colegio.

Parágrafo 2. Si un estudiante durante una Salida Escolar incurre en cualquiera de las faltas del presente Manual de Convivencia escolar, el docente o directivo que coordine la salida asumirá la situación atendiendo a lo determinado en las etapas del debido proceso.

CAPITULO 13

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

“Ama la bondad todo aquel que ama al que cree bueno”.
San Agustín (Ca,20, 2).

Los artículos 49 (inciso final) y 95 (numeral 2) de la Constitución Política establecen que, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud, la de su comunidad; en este sentido, consagra como deber de la persona y del ciudadano obrar conforme al principio de la solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

El Decreto 1075 de 2015, estipula en su artículo 2.3.3.1.4.4. que el reglamento o Manual de Convivencia que hace parte integrante del Proyecto Educativo Institucional debe contemplar entre otros aspectos, reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud.

Artículo 131. Normas para la presentación personal

1. Portar el uniforme completo con pulcritud, tanto en las actividades diarias dentro del plantel, como cuando se represente a la institución en eventos académicos, sociales, culturales, religiosos y deportivos fuera del mismo.
2. Presentarse al colegio con el uniforme indicado para cada día y evitar el uso de este en actividades diferentes a las señaladas por la institución.
3. Se deberán cumplir con las indicaciones de confección y diseño de cada uno de los uniformes (incluidas las indicaciones sobre el calzado) que aparecen enunciadas el presente Manual.

4. Todas las prendas deberán estar debidamente marcadas por cualquier medio indeleble para prevenir su extravío.
5. Para las niñas y adolescentes el porte del uniforme comprende el uso de la falda del colegio, a la altura de la rodilla y sus medias serán media-pantalón.
6. No se admiten sacos ni chaquetas diferentes a los de los uniformes para permanecer con ellos dentro de la institución.
7. La camisa del uniforme de diario debe permanecer dentro del pantalón o falda, según el caso.
8. Las camisillas que se coloquen debajo de las camisas del uniforme, deben ser completamente blancas, sin ningún tipo de dibujo o grabado y de cuello redondo.
9. Los estudiantes cuidarán con esmero el aseo de su cuerpo (baño diario, lavado de dientes, arreglo de uñas, cabello arreglado, sin extravagancias y limpio)
10. Para la clase de educación física, los estudiantes deben portar el uniforme de olimpiadas completo, según el modelo del curso.
11. Utilizar la pantaloneta de educación física en horas y lugares apropiados.
12. Cuidar su presentación personal y uniforme en todo momento, especialmente en la hora de salida. Los estudiantes no podrán salir del colegio sin el uniforme.
13. Cuando se realicen jornadas de “Jean Day”, los estudiantes asistirán al colegio con jean, camiseta y tenis, pero observando todas las demás normas relacionadas con la presentación personal, enunciadas en el presente Manual; no se permite la asistencia en pantalones cortos, camisetas ombligueras o con escotes pronunciados.
14. En caso de portar un elemento diferente al del uniforme (sacos, gorras, camisetas, accesorios), estos serán retenidos por el docente o coordinador y devueltos al final de la jornada, si reincide el incumplimiento se retendrá por 8 días y si se repite la situación será devuelto a los ocho (8) días siguientes al padre de familia o acudiente autorizado.

Parágrafo 1: Estas normas, que son objetivas y concretas, buscan facilitar una mejor convivencia escolar y un proceso de formación más integral, en estricto respeto a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, a la luz de la Ley 1098 de infancia y adolescencia en sus Artículos 18, 19, 39, 41 numerales 8 y 9, 42 numeral 3, 43 y 44 numeral 4, los valores morales católicos y la Filosofía Agustiniana. Estas normas no lesionan la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad.

Parágrafo 2: Al interpretar el Artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que “ese derecho consagra una protección

general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". (SC-481/98).

Parágrafo 3: Teniendo en cuenta los dos párrafos anteriores, cabe decir que en un contexto de convivencia social como el del colegio, las decisiones individuales afectan al conjunto de la comunidad, máxime cuando hay niños de grados inferiores, que son de primera infancia y que no comprenden en su totalidad el uso de una estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños. Por esta razón, el colegio regula los elementos de la presentación personal limitando las extravagancias en cortes de cabello, tinturas, accesorios, garantizando el crecimiento de los estudiantes en un ambiente educativo sano.

Parágrafo 4: La presentación personal determina unos principios formativos, que, aunque no sean compartidos por la moda del momento, sí son definitivos en el proceso de crecimiento y maduración de los estudiantes de acuerdo al tipo de educación que ofrece el Colegio y que aceptan de manera voluntaria, el estudiante y su familia cuando se firma el contrato de matrícula.

Parágrafo 5: Todos los padres de familia y estudiantes deben ser responsables y solidarios de la presentación personal.

Parágrafo 6: Cuando el docente evidencie el incumplimiento en la presentación personal, debe realizar un dialogo formativo con el estudiante.

Artículo 132. Salud pública: Los salones de clase y las demás dependencias de la institución como la biblioteca, la cafetería y las canchas son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento; por lo tanto, es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de estos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Depositar la basura en los contenedores respectivos.
2. Cuidar los muebles, los equipos y los materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón y de las demás dependencias del Colegio.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Utilizar los implementos, elementos de seguridad y protección personal exigidos en las diferentes clases.
7. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.
8. Los padres de familia informarán oportunamente en la Coordinación de Convivencia respectiva el padecimiento de alguna enfermedad infectocontagiosa. En algunos casos, como medida

preventiva tendiente a impedir el desarrollo y la propagación de enfermedades, los estudiantes diagnosticados, deben tener un aislamiento domiciliario y evitar la asistencia al colegio.

9. Los integrantes de la comunidad educativa conocerán el Plan Escolar de Gestión de Riesgo y Cambio Climático y actuarán de acuerdo con sus lineamientos cuando sea necesario.
10. Atender las recomendaciones y requerimientos institucionales, que surjan en materia de salud pública, con el objetivo de proteger la salud e integridad de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 14

SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Artículo 133. Condiciones y características:

El Servicio de Orientación Escolar del Colegio Agustiniano Norte, ofrece un acompañamiento frente a las necesidades que surgen del escenario educativo; promoviendo u orientando una salud emocional idónea, proporcionando herramientas, acciones y actividades, con el fin de crear condiciones para que los estudiantes, logren desarrollarse integralmente a lo largo de su vida escolar. En ese sentido, Orientación Escolar se enfoca en apoyar los procesos psicológicos y/o dispositivos básicos de aprendizaje, que tiene que ver con la motivación, el pensamiento, la atención, la memoria, entre otros; desarrollando programas específicos de prevención primaria y secundaria; orientación vocacional, atención a la diversidad; educación inclusiva, apoyo al programa de necesidades educativas especiales, escuela de padres, atención individual y grupal con los estudiantes. El rol del orientador escolar está enmarcado dentro de los contextos escolares y para el alcance del logro de la formación del desarrollo humano integral. Todos los estudiantes tienen derecho a acceder a este servicio, por lo que el equipo de orientadores recibirá remisiones directas por parte de los Coordinadores y/o docentes titulares o el ejercicio voluntario del estudiante.

Artículo 134. Criterios aplicables al servicio.

El Servicio de Orientación Escolar del Colegio se presta bajo las siguientes condiciones:

1. Para que un estudiante pueda acceder a la atención por orientación escolar, los padres de familia deben autorizarlo mediante, la suscripción del consentimiento informado y los demás procedimientos que previamente se hayan establecido.
2. La asesoría que realiza Orientación Escolar a los estudiantes del Colegio siempre está ajustada a los criterios y políticas, tanto de confidencialidad designada al rol de cada profesión, como de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.

3. Los servicios que presta el área de Orientación Escolar, no se encuentran concebidos como un proceso psicológico terapéutico, donde se emite una evaluación, diagnóstico o una intervención psicológica; en caso de detectar situaciones que ameriten intervenciones terapéuticas psicológicas o de otro tipo, el orientador informará a los padres de familia, mediante una remisión, para que se busque el apoyo externo necesario.
4. Los servicios terapéuticos especializados son asumidos por los padres de familia, según las necesidades de sus hijos y en entidades debidamente acreditadas para la prestación de servicios de salud.

Parágrafo: En relación con numeral 2 del presente Artículo, eventualmente los Orientadores Escolares, podrán revelar la información a la cual han tenido acceso, siempre y cuando amerite: a) un grave peligro para el estudiante mismo o para otra persona; b) haya evidencia o la revelación de algún tipo de vulneración de derechos. (físico, sexual, psicológico o social); c) se identifique una amenaza a la seguridad y la sana convivencia de la institución. Por lo anterior, el Orientador escolar manifestará al estudiante las condiciones, del derecho a la confidencialidad y de los límites en las que se encuentran.

Artículo 135. Responsabilidades de los Orientadores.

Las siguientes son las responsabilidades del personal del equipo de Orientación Escolar del Colegio:

1. Escuchar sin prejuicios dentro de un ambiente de respeto y colaboración a los estudiantes.
2. Acompañar al estudiante en su proceso formativo, brindándole herramientas, recomendaciones, pautas para que logre superar las dificultades que se puedan presentar, en el contexto escolar.
3. Mantener el secreto profesional ante la información suministrada por el estudiante, exceptuando las situaciones descritas anteriormente.
4. Informar a los padres de familia, la situación identificada y de los procesos llevados a cabo con el estudiante.
5. Remitir al estudiante o grupo familiar, al servicio de atención correspondiente, por parte de profesionales externos, si la situación lo amerita, según criterio del orientador.
6. Realizar seguimientos a los estudiantes, frente a las estrategias brindadas por parte del orientador a, padres de familia, teniendo en cuenta la categorización de atención designada por el orientador, luego de realizado el primer encuentro.
7. La información que se recoja en los procesos con los estudiantes será única y exclusivamente la requerida y necesaria, para la prestación del servicio.
8. Si se presenta una situación de vulneración de derechos con algún estudiante, el orientador tendrá

la responsabilidad, de realizar activaciones de ruta de atención integral para la sana convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

9. Socializar con los docentes, los casos de los estudiantes, que ameriten el conocimiento del manejo de un diagnóstico, una dificultad socioemocional o una situación en particular.

Artículo 136. Responsabilidades de los Estudiantes.

Las siguientes son las responsabilidades de los estudiantes en relación con las labores y ayudas que presta el Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Elegir si solicita o no el servicio de orientación escolar.
2. Evidenciar actitudes de respeto, escucha y colaboración frente al orientador.
3. Cumplir con los compromisos establecidos con el(la) orientador(a) escolar.
4. Asistir puntualmente a los espacios de apoyo propuestos por el (la) orientador(a) escolar.

Artículo 137. Responsabilidades de los Padres de Familia:

Las siguientes son las responsabilidades de los padres de familia de los estudiantes del Colegio, en relación con la labor que ofrece el Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Suscribir el consentimiento informado para la intervención o la realización de las actividades que el Servicio ofrece.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso de sus hijos.
3. Asegurar la atención oportuna de los profesionales externos, de acuerdo a las remisiones que Orientación Escolar solicite, en pro de la formación integral de los estudiantes.
4. Entregar oportunamente al área de Orientación escolar los informes de atención del profesional externo, con el fin de apoyar el proceso desde el entorno escolar.
5. Facilitar el establecimiento de encuentros interdisciplinarios para tener un seguimiento continuo con el profesional externo, institución educativa y grupo familiar.

CAPÍTULO 15

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

“La salud perfecta del cuerpo será la inmortalidad final de todo el hombre”

San Agustín (Ca 118,3.14).

Artículo 138. Servicio de transporte escolar.

El servicio de transporte escolar se presta a través del Colegio y de una empresa de transporte particular, de acuerdo con las rutas previamente establecidas y que, por tanto, deben ser consultadas por el padre de familia antes de tomar este servicio. La organización, cobros y

manejo del servicio corren por cuenta del Colegio y de dicha empresa y será informado a los padres de familia a través de las circulares respectivas.

Artículo 139. Reglamento interno del transporte escolar

Los estudiantes se comprometen a:

1. Acatar las instrucciones y observaciones de la monitora y el conductor.
2. Ser puntual en el paradero respectivo 5 minutos antes del horario asignado.
3. Sentarse y conservar el puesto asignado durante el recorrido en el vehículo.
4. No comer ni tomar bebidas dentro del vehículo ni en los parqueaderos.
5. No realizar ningún tipo de juegos.
6. Mantener un trato respetuoso y amable con todas las personas que viajan en el vehículo. (saludar y despedirse).
7. Mantener una conducta decorosa dentro del vehículo, absteniéndose de toda actitud grosera que desdiga de la Institución, como vocabulario, gestos, sacar las manos por las ventanas del bus, arrojar basura u objetos etc.
8. Usar el cinturón de seguridad.
9. Velar por el aseo y cuidado del vehículo (silletería, vidrios, entre otros.). Quien dañe algún elemento deberá responder por el daño.
10. Cumplir con las demás normas de comportamiento estipuladas en el Manual de Convivencia.

Los padres de familia se comprometen a:

1. Presentar por correo electrónico jefe.servicioscomplementarios@agustinianonorte.edu.co a la coordinación de transporte cualquier novedad del servicio
2. Los niños de Preescolar y Primaria que no sean recogidos en el paradero o portería respectiva se regresarán al Colegio.
3. El retiro del servicio debe realizarse por escrito al correo de la coordinación de transporte jefe.servicioscomplementarios@agustinianonorte.edu.co informando el motivo, el número de la ruta y a partir de qué fecha. Es importante resaltar que después de cancelado el servicio se dispone del cupo y no se puede retomar.
4. El padre de familia asume la responsabilidad por la seguridad del estudiante en el paradero.
5. Si un estudiante no va a viajar en la ruta debe pasar un permiso por escrito o vía correo electrónico al coordinador de ruta.

Artículo 140. Servicio de Restaurante. Quienes utilizan este servicio se comprometen a:

1. Tener buen comportamiento dentro de las instalaciones.
2. Dar una adecuada utilización a este espacio colaborando con el orden, aseo y mantenimiento de la dotación allí existente.
3. Dar un trato respetuoso y amable a las personas que brindan este servicio.
4. Cumplir con los horarios establecidos.
5. Pagar oportunamente el costo correspondiente.
6. Mantener una adecuada presentación personal para ingresar.

Parágrafo. El contrato del servicio es por el año lectivo.

Artículo 141. Papelería Escolar. Este servicio se prestará a los estudiantes en las horas de descanso. Es indispensable prever con anterioridad la necesidad del servicio para evitar tumultos. Se debe tener un trato cordial con las personas que prestan el servicio.

Artículo 142. Enfermería. La función de la enfermería escolar es brindar los primeros auxilios a los estudiantes que han sufrido algún tipo de accidente o enfermedad mientras la familia gestiona la atención de un médico o profesional de la salud.

A continuación, se presentan las condiciones para acceder a este servicio:

1. Este servicio se prestará a los estudiantes, preferiblemente en las horas de descanso o en situaciones que por salud se requiera.
2. Cuando un estudiante sea atendido en horario de clases, debe llevar una orden de atención de enfermería para su entrada al salón.
3. Por orden de Secretaría de Salud, no es permitido medicar a los estudiantes, por tanto, cuando amerite se solicitará al padre de familia que remita a su hijo para ser atendido por un especialista fuera del colegio.
4. En caso de accidente grave (fractura, trauma), se solicita telefónicamente la ambulancia y se comunica a los padres de familia para que se acerquen a la institución y hacer el traslado del estudiante a la institución médica correspondiente.
5. Cuando un estudiante asista en forma reiterada a enfermería se informará a los padres de familia y se solicitará una valoración médica.
6. Cuando un estudiante reingrese al colegio después de una enfermedad viral eruptiva debe ir primero a la enfermería para su valoración y autorización de ingreso.

Parágrafo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley 911 del año 2004 en la enfermería solo

se administrará medicamentos a quien presente la “correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada”, para esto, el estudiante debe traer a primera hora el medicamento a la enfermería con la fotocopia clara de la fórmula médica en papel membretado de la EPS y autorización de los padres de familia. La fórmula médica debe decir claramente: Datos básicos del(la) profesional que emite la fórmula médica, Nombre del estudiante, fecha, nombre del medicamento, presentación y frecuencia de la dosis y la duración.

CAPÍTULO 16

PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

“Mi peso es mi amor; él me lleva dondequiera soy llevado”.

San Agustín (C 13,9,10)

Artículo 143. Reglamentación del servicio social estudiantil obligatorio: El servicio social estudiantil obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 9º, 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad. Los estudiantes del grado noveno pueden adelantar algunas horas de su servicio social en los programas que ofrece el colegio.

Artículo 144. Obligatoriedad: Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en una intensidad mínima de 80 horas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro o fuera de las instalaciones del colegio, en la jornada o fuera de la misma, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional.

Artículo 145. Objetivos del proyecto servicio social estudiantil obligatorio: Implementar y desarrollar programas de formación integral para los estudiantes de grado Décimo y Undécimo mediante una pedagogía social con el fin de incidir sobre los procesos de socialización del estudiante en diferentes ámbitos: Colegio, familia y comunidad con miras a desarrollar valores, conocimientos y habilidades que los fortalezcan como personas con capacidad de autogestión, desarrollo de un perfil de estudiante solidario, autónomo, respetuoso de sí mismo y de los demás.

Artículo 146. Criterios del Servicio Social Estudiantil Obligatorio:

Los estudiantes de grado décimo cumplirán con más del 60% de su servicio social al finalizar su año escolar. Los estudiantes de grado undécimo que no hayan culminado su servicio social estudiantil obligatorio deberán prestarlo durante el primer semestre del año en curso.

El servicio social que se presta fuera del colegio se hace en una institución aprobada por el COLEGIO AGUSTINIANO NORTE. Una vez se tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución para acordar el horario y el reglamento interno.

Cuando el estudiante por algún motivo no pueda cumplir con el horario asignado debe avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.

Artículo 147. Suspensión del Servicio Social Escolar Obligatorio. El colegio podrá retirar del programa asignado si el estudiante presenta alguna de las siguientes situaciones:

1. Completar tres fallas sin excusa justificada.
2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
3. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
4. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.
5. Incurrir en una falta grave o gravísima del presente Manual de Convivencia, mientras esté realizando su servicio social.

Parágrafo 1: El estudiante que sin causa justificada se retire o sea suspendido de la prestación del servicio social, deberá realizar el servicio social de manera externa, previa autorización del coordinador del servicio social.

Parágrafo 2: El servicio social no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el grado.

Parágrafo 3: De acuerdo con la legislación vigente, los estudiantes que pertenezcan al Movimiento Scout, sean deportistas de alto rendimiento o cualquiera de los otros casos contemplados por dicha legislación, podrán solicitar el reconocimiento dentro de la institución y de esta manera se avale en las condiciones determinadas por el colegio, la prestación del servicio social escolar obligatorio.

Artículo 148. Responsabilidad de la Institución.

El Colegio no se hace responsable legal o civilmente por las actividades correspondientes al Servicio Social que se presten fuera de sus instalaciones. Para ello, los padres de familia deben solicitar por escrito al colegio, su realización y asumir todas las medidas de prevención y de cuidado a que haya lugar, para el cumplimiento de este.

Artículo 149. El estudiante deberá cumplir el reglamento interno del servicio social, el cual será socializado al inicio del año y/o antes de iniciar la prestación del servicio ya sea dentro o fuera de la institución.

Parágrafo 1: El incumplimiento de los deberes establecidos en el reglamento interno del servicio social trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas o sanciones, las cuales serán establecidas de acuerdo con la naturaleza de la falta y pondrá en riesgo la continuidad de la prestación del servicio social dentro de la institución, así como la pérdida de las horas prestadas.

Parágrafo 2: El estudiante que esté realizando el Servicio Social y resulte comprometido en faltas disciplinarias en el desarrollo de este, perderá el tiempo que lleve acumulado, será informada la Coordinación de Convivencia escolar quien iniciará el proceso disciplinario para determinar acciones correctivas o sancionatorias dependiendo de la gravedad de la falta, de acuerdo con el presente manual.

CAPÍTULO 17

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 150. Principios orientadores para las Comunicaciones en el Colegio. La comunicación que se establezca entre el Colegio y las familias, o viceversa es en virtud de la relación formativa con los estudiantes, razón por la cual, en todos los eventos, comunicados, circulares y demás formas de información que se empleen, el Colegio cumplirá cabalmente con su Política de Tratamiento de Datos, así como con la normatividad legal vigente sobre el particular, y por ello, sólo emplea los canales oficiales establecidos para tal actividad; asimismo, se solicita a los padres, el uso adecuado de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes son los principios orientadores que enmarcan las diferentes comunicaciones en nuestra institución:

1. En la Institución, todos buscamos ser impecables con la palabra. Esto se traduce en que no acusamos a nadie sin tener pruebas; no hablamos a los demás de una persona sin que ella esté presente; siempre somos directos para tratar los conflictos, desavenencias o problemas, directamente con los implicados; siempre buscamos lo positivo y lo que acerca, más que aquello que distancia o genera conflicto; y siempre pensamos bien de los demás.
2. Los problemas, conflictos y desavenencias que se presentan en el diario acontecer de la vida escolar, se tratan directamente con los implicados y en un ambiente propositivo o de acción, en búsqueda de soluciones.
3. Queremos preservar los derechos constitucionales de todos los integrantes de la comunidad educativa, por ello, respetamos y no participamos de grupos,

chats o redes de comunicación, que atenten contra la dignidad de las personas o su intimidad y el buen nombre, o contra su honra, o contra cualquiera de los demás derechos que todos tienen como ciudadanos.

4. No hacemos parte de ningún tipo de grupo, red o chat que se organice como medio de comunicación de la Institución. En consecuencia, aquellos que disocian, denigran o generan mal ambiente, no tienen cabida en ella. Siempre que alguien pretenda vincularnos a un grupo de comunicación para difundir rumores, comentarios o situaciones de la vida escolar, dentro y fuera de la Institución, le manifestamos nuestro desacuerdo y lo invitamos a tratar directamente con los implicados. Así evitaremos alguna situación de molestia o dificultad.
5. No transmitimos o circulamos comentarios o informaciones o imágenes sobre los demás integrantes de la Institución, que no contribuyan a construir un buen ambiente educativo, laboral, formativo o de cualquier otra índole, que haga más efectiva nuestra labor institucional.

Parágrafo. Si los padres de familia o cualquier otro integrante de la comunidad educativa, implementan procedimientos que contradigan los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la comunicación, deberá hacerse responsable por dichos comportamientos y asumir las consecuencias a las que haya lugar, puesto que el Colegio actúa siempre y en todo momento, con total diligencia para la protección integral de la información personal, de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa. Adicionalmente, el Colegio, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones.

Artículo 151. Criterios y Procedimientos para el uso de los medios de comunicaciones institucionales. Las políticas y procedimientos para la comunicación en el Colegio son los siguientes:

1. Siempre se emplearán los medios oficiales establecidos por el Colegio (artículo Medios de comunicación institucionales).
2. En los comunicados que se establezcan por cualquier medio institucional, el Colegio no aceptará comentarios, afirmaciones o información que atente contra los criterios y procedimientos debidamente establecidos en su Política de Tratamiento de Datos, dado que dicha Política en todo momento busca proteger la integridad, la intimidad y el buen nombre de todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, directivos, docentes, personal de apoyo y de servicios generales, exalumnos, contratistas y demás personal vinculado a ella).
3. El Colegio siempre exige que se observe el conducto regular, tanto para la comunicación, como para la solución o la atención de los reclamos, sugerencias,

peticiones, quejas y demás requerimientos que se puedan presentar en el funcionamiento habitual de la vida escolar. Esto porque cada instancia o cargo, tiene su propia competencia y funcionalidad en la Organización Escolar, de tal manera, que la observancia del conducto regular es una muestra del respeto y del trato cuidadoso, que en todo momento promueve la Institución.

4. El Colegio es una Institución de puertas abiertas y de comunicación directa, lo que se traduce en que cada situación, desavenencia, conflicto, reclamo, petición o sugerencia, se trata directamente con la instancia que corresponde, en un ambiente de confianza y de respeto, escuchando la contraparte, reconociendo que siempre se debe buscar, una solución que beneficie a ambas partes.
5. La comunicación, peticiones, sugerencias y reclamos que los padres de familia, los estudiantes, los empleados o cualquier persona vinculada a la comunidad educativa formule, siempre serán escuchadas y atendidas, lo que no significa necesariamente llevar a cabo o realizar lo que la otra parte solicita o pide, puesto que escuchar a la otra parte, no es sinónimo de hacer lo que dicha contraparte, pide o solicita, porque muchas veces, dichas decisiones implican aspectos que no necesariamente son sencillos de atender o suponen otras decisiones que afectan partes, contratos, personas o situaciones que no se conocen y se deben proteger o respetar
6. El Colegio no es partidario ni acepta las presiones de grupo no porque quiera ignorar las peticiones legítimas o sentidas de los estudiantes, de los padres de familia, de los empleados, de los exalumnos o de quienes quieren ser escuchados, sino porque considera que cada petición es individual y diferente, y con un criterio de justicia como equidad, siempre busca atender lo mejor posible a cada peticionario, sin que ello implique el irrespeto o la falta de escucha

Artículo 152. Medios de comunicación institucionales.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES					
MEDIO	QUÉ SE COMUNICA	QUIÉN COMUNICA	A QUIÉN COMUNICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA O PUBLICACIÓN
CORREO INSTITUCIONAL	Circulares y comunicados específicos de las diferentes dependencias como actividades institucionales.	Titulares o secretaría	Padres de familia	Unidireccional	Se divulga en horario de jornada laboral, no requiere respuesta
	Peticiones, solicitud de citaciones, solicitud de aclaraciones académicas o convivenciales.	Padre de familia	Coordinaciones y/o docentes	Bidireccional	8 días hábiles, en horario de jornada escolar (7am a 3:00 pm)
ACADEMICS	Tareas/Actividades evaluativas/materiales	Docentes	Estudiantes y padres de familia	Unidireccional	Se publica en horario de jornada laboral
	Seguimiento académico/formativo y citaciones	Docentes y coordinaciones	Padres de familia		
	Atención en enfermería y/o orientación escolar	Enfermeras y orientación	Padres de familia		
	Notas a mitad de periodo	Coordinación académica y docentes	Padres de familia	Unidireccional	Se habilitan los días establecidos por Coordinación Académica, aproximadamente a mitad de periodo
	Información de pagos: estados de cuenta y opción de pagos	Pagaduría	Padres de familia		El padre de familia puede consultar de manera permanente

CRONOGRAMA PADRES DE FAMILIA (PÁGINA WEB)	Programación general anual y programación de actividades mensuales con comunidad externa	Coordinaciones	Padres de familia y comunidad externa	Unidireccional	Permanente, se publica mensualmente a comienzo del mes
REDES SOCIALES	Recordar eventos Publicar noticias Transmitir eventos Realizar reconocimientos Divulgar información de admisiones	Coordinaciones y líderes de procesos o actividades	Comunidad educativa y público en general	Unidireccional	Permanente
	Inquietudes a través de medios de interacción como chat o comentarios	Comunidad educativa o personal externo	Instancia particular que lidera la actividad- gestiona la respuesta el encargado de comunicaciones que administra el medio	Bidireccional	Se procura dar respuesta durante el día, si se hace durante la jornada, al siguiente día se da respuesta a las inquietudes publicadas después de la jornada
PÁGINA WEB	Propuesta educativa Circulares Horarios de atención Eventos Noticias Resultados de proceso de admisión	Coordinaciones y líderes de procesos o actividades	Comunidad educativa y público en general	Unidireccional	Permanente
FORMATO AUTORIZACIÓN INASISTENCIAS, INGRESO Y SALIDA	Ausencias, retardos y autorizaciones de salida NOTA: Se debe gestionar, mínimo, con un día de anticipación.	Padre de familia	Coordinación de convivencia	Bidireccional	A más tardar el día siguiente hábil a la presentación de la solicitud
REVISTA "EL JUGLAR"	Artículos Novedades	Estudiantes Directivas del Colegio Profesores(as) Empleados(as)	Comunidad educativa en general	Unidireccional	Según emisión de publicaciones

CAPÍTULO 18

DISPOSICIONES FINALES

“Fuimos vistos para que pudiésemos ver; para que amáramos, fuimos amados. ÉL es mi Dios y su misericordia irá delante de mí”
San Agustín (S174,4)

Artículo 153. Interpretación y vacíos. El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Artículo 154. Delegación rectoral. Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

Artículo 155. Modificaciones. Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

Artículo 156. El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

Artículo 157. El presente Manual de Convivencia comienza su vigencia a partir del día 15 de enero del año escolar 2023.



Colegio Agustiniano Norte
Manual de Convivencia
2024

HIMNO

DE COLOMBIA



CORO

¡Oh gloria inmarcesible!

¡Oh júbilo inmortal!

¡En surco de dolores

el bien germina ya

I

Cesó la horrible noche:

la libertad sublime

derrama las auroras

de su invencible luz.

La humanidad entera,

que entre cadenas gime,

comprende las palabras

del que murió en la cruz.

II

“Independencia” grita
el mundo americano:
se baña en sangre de héroes
la tierra de Colón.

Pero este gran principio

el rey no es soberano,

resuena, y los que sufren

bendicen su pasión

III

Del Orinoco el cauce

se colma de despojos,

de sangre y llanto un río

se mira allí correr.

En Bárbula no saben

las almas ni los ojos

si admiración o espanto

sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe

hambriento un pueblo lucha,

horrores prefiriendo

a pérfida salud.

¡Oh, sí! de Cartagena

la abnegación es mucha,

y escombros de la muerte

desprecian su virtud.

V

De Boyacá en los campos

el genio de la gloria

con cada espiga un héroe

invicto coronó.

Soldados sin coraza

ganaron la victoria:

su varonil aliento

de escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Andes

que riega dos océanos,

espadas cual centellas

fulguran en Junín.

Centauros indomables

descienden a los llanos

y empieza a presentirse

de la epopeya el fin.

VII

La tropa victoriosa

que en Ayacucho truena,

en cada triunfo crece

su formidable son.

En su expansivo empuje

la libertad se estrena,

del cielo americano

formando un pabellón.

VIII

La virgen sus cabellos

arranca en agonía, y

de su amor viuda

los cuelga del ciprés.

Lamenta su esperanza

que cubre loza fría,

pero glorioso orgullo

circunda su alba tez.

IX

La patria así se forma

termópilas brotando;

constelación de cíclopes

su noche iluminó.

La flor estremecida,

mortal el viento hallando,

debajo los laureles

seguridad buscó.

X

Más no es completa gloria

vencer en la batalla,

que el brazo que combate

lo anima la verdad.

La independencia sola

el gran clamor no acalla,

si el sol alumbra a todos,

justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos

Nariño predicando,

el alma de la lucha

profético enseñó

Ricaurte en San Mateo

en átomos volando

“deber antes que vida”,

con llamas escribió

Letra: Rafael Núñez.

Música: Oreste Síndice



HIMNO

DE BOGOTÁ

CORO

Entonemos un himno a tu cielo,
a tu tierra y tu puro vivir
blanca estrella que alumbra en los Andes,
ancha senda que va al porvenir,
blanca estrella que alumbra en los Andes
ancha senda que va al porvenir.

I

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz y a un pendón.
Desde entonces no hay miedo en tus lindes,
ni codicia en tu gran corazón.

II

Hirió el hondo diamante
un agosto el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud.

III

Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel,
siempre atenta a la luz del mañana
y al pasado y su luz siempre fiel.

IV

La sabana es un cielo caído, una
alfombra tendida a sus pies y del
mundo variado que anima eres
brazo y cerebro a la vez.

V

Sobrevienen de un reino dorado,
de un imperio sin puestas de sol,
en tí un templo, un escudo, una reja,
un retablo, una pila, un farol.

VI

Al gran Caldas que escruta los astros
y a Bolívar que torna a nacer,
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver.

VII

Caros, Cuervos, Pombos y Silvas
tantos nombres de fama inmortal,
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal.

VIII

Orifama de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estarán
para siempre la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad.

IX

Noble y leal en la paz y en la guerra
de tus fuertes colinas al pie,
y en el arco de la media luna
resucitas el Cid Santa Fé.

X

Flor de razas, compendio y corona
en la patria no hay otrani habrá,
Nuestra voz la repiten los siglos:
¡Bogotá! ¡Bogotá! ¡Bogotá!

Letra: Roberto Pineda Duque

Música: Pedro Medina Avendaño

